



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE JUNIO DE 2016

No. 93

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se modifica el diverso por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 6
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la adición de la Clave, Concepto, Unidad de Medida y Cuota que se aplicará hasta el día 20 de junio del presente, en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 31

Secretaría de Educación

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la modificación a la denominación, así como a los Lineamientos Vigésimo Primero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero, inciso A) y Trigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10. de septiembre de 2015 32

Coordinación General de Modernización Administrativa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Trámites y sus Formatos de Solicitud que presta el Instituto del Deporte del Distrito Federal, que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal 34

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se modifica el trámite denominado “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea” y su Formato de Solicitud, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	44
♦ Aviso por el que se da a conocer el Servicio denominado “Cursos de Capacitación para el Trabajo” que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal	51
Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México “C5”	
♦ Acuerdo por el que se suprimen los siguientes Sistemas de Datos Personales: “Sistema de Expedientes Laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, “Sistema de Proveedores del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México” y “Sistema de Registro y Control de Entrada y Salida de Visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México.”	55
Delegación Álvaro Obregón	
♦ Nota aclaratoria del Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2016 “Día de Reyes”; publicada el 29 de marzo de 2016	58
Delegación Cuauhtémoc	
♦ Acuerdo de modificación al Sistema de Datos Personales “Dirección General Jurídica y de Gobierno”	59
♦ Acuerdo de Modificación al Sistema de Datos Personales “Sistema de Atención Ciudadana en Red (SACNET)”	62
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Solicitantes de Trámites, Avisos y Manifestaciones de la Ventanilla Única Delegacional en Cuauhtémoc	65
♦ Acuerdo de supresión de los Sistemas de Datos Personales denominados Justicia Social “Enfermedades Crónico Degenerativas”, Expertos en Acción (Adultos Mayores), Justicia Social “Mujeres en Estado de Abandono” e Impulsoras Comunitarias”	68
♦ Acuerdo por el que se modifican los destinatarios de los siguientes Sistemas de Registro de Datos Personales de la Dirección General de Desarrollo Social	69
♦ Acuerdo de Modificación a los Sistemas de Datos Personales “Cédula de Registro de Usuarios en Talleres de Iniciación Artística en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; “Libreta de Registro de Usuarios a Exposiciones de Arte en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; y “Cédula de Inscripción de Usuarios a Talleres de Artes y Oficios”	72
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México	
♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Reinscripción y Nuevo Ingreso al Programa de Niñas y Niños Talento Ciclo 2016-2017 de conformidad con las Reglas de Operación Publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2016	75
Servicios de Salud Pública	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2016	78
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Pacífico Oriente Comercio, S. de R.L. de C.V.	79
♦ Pacheco y Oli, S.A. de C.V.	79

♦ Griscol Innovative, S.A. de C.V.	80
♦ Construcción y Diseño Gripsu, S.A. de C.V.	80
♦ Diseños y Construcción Mikado, S.A. de C.V.	80
♦ Aviv, S.A. de C.V.	81
♦ Grupo Coty Moda, S.A. de C.V.	81
♦ Quality Premier Lobatex, S.A. de C.V.	82
♦ Farms Buildings, S.A. de C.V.	82
♦ Grupo Modern Fashion, S.A. de C.V.	83
♦ Edictos	84
♦ Aviso	87



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Primero y Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y X, 67, fracción II, 90, 93, párrafo primero, 115, fracción VI, 118, fracciones IV y VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 5º, párrafo primero, 7º, párrafo primero, 12, 14 y 15, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se modifican los artículos Primero; Segundo, incisos a) y b); Tercero, fracciones I y II; Cuarto; Quinto; Sexto, fracciones I y IX y último párrafo; Noveno primer párrafo; Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, para quedar como siguen:

Artículo Primero.- Se crea el **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)**, como organismo público descentralizado de la **Administración Pública de la Ciudad de México**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la **Secretaría de Movilidad**.

Artículo Segundo.- El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)**, con base en los principios de seguridad, accesibilidad, eficiencia, igualdad, calidad, resiliencia, multimodalidad, sustentabilidad, participación y corresponsabilidad social, e innovación tecnológica, tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios:

- a) Radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas periféricas de escasos recursos en **la Ciudad de México**;
- b) Especial de transporte escolar y de personal, **así como para mujeres, niñas, niños, y personas adultas mayores** y;
- c) ...

Artículo Tercero.- El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le destine la **Administración Pública de la Ciudad de México**;
- II. Las cantidades que le destine la **Administración Pública de la Ciudad de México**, con cargo al presupuesto de egresos, y
- III...

Artículo Cuarto.- El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** podrá utilizar los bienes públicos y privados cuya asignación o uso le conceda la **Administración Pública de la Ciudad de México** para sus instalaciones, servicio y actividades, de conformidad con las disposiciones legales a que esté sujeto el régimen de dichos bienes y previas las autorizaciones correspondientes.

Artículo Quinto.- El **Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** tendrá dos órganos de dirección, que serán:

- I...
- II...

Artículo Sexto.- El Consejo de Administración se integrará con:

- I. El o la titular de la **Secretaría de Movilidad**, quien será el Presidente;

II a VIII

IX. Dos ciudadanos designados por el **Jefe de Gobierno de la Ciudad de México**.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. No obstante, cada titular podrá designar a su suplente.

Artículo Noveno.- Para una mayor eficacia en la prestación del servicio público, es necesario incorporar **al Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** el siguiente personal especializado:

I...

II...

III...

Artículo Décimo Primero.- Las labores de vigilancia **del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)** se llevarán a cabo por un Comisario Propietario y un suplente que serán designados por la **Contraloría General de la Ciudad de México**.

Artículo Décimo Segundo.- El comisario examinará libremente las operaciones administrativas y financieras del organismo e informará a la **Contraloría General de la Ciudad de México** y al Consejo de Administración sobre el resultado de su gestión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La modificación en la denominación del organismo no afectaran los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios, mis mos que quedan a salvo con estricto apego en todo momento de conformidad con la Ley.

CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las menciones contenidas en los actos jurídicos en los que el organismo sea parte, las leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto a la denominación de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se entenderán referidas al Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1).

QUINTO.- Los logotipos, sellos, formatos, formas valoradas para trámites, leyendas y demás insumos y materiales con el logotipo de Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se seguirán utilizando hasta que se agoten o sean substituidos.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 263 de fecha 20 de Enero de 2016, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente modifica los conceptos de la Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas, dicha modificación son para un mejor manejo de las especies vegetales que se producen en los viveros.

En la página 20, en el apartado Dirección de Manejo y Regulación de Áreas Verdes Urbanas

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
	DIRECCIÓN DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS		
	CUBRE SUELOS		
1.2.4.2.6.1	CORTINA (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	4.00
1.2.4.2.6.1	DEDO MORO (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	4.00
1.2.4.2.6.1	ROCIO (BOLSA DE 17X17 CM.)	10 A 40 CM.	4.00
4.1.2.5.1.1	VELO DE NOVIA (CAJA DE ALMACIGO)	5 CM.	3.00
	ARBOLES		
1.2.4.2.6.2	TROENO (BOLSA 7X25CM, 9X25CM Y 11X25CM)	51 A 100 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	TROENO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	CHAPULIXTLE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	BOJARRAYÁN (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	SANTOLINA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	SIEMPRE VIVA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	PINO AYA CAHUITE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	TROENO (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	AGAPANDO (20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	HIEDRA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	ROSA LAUREL (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	NOLINA (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	8.00

1.2.4.2.6.2	CLAVO VERDE (BOLSA 20X25, 25X30 Y 22X22 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	BUGAMBILEA (20X25, 25X30 Y 22X22CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	SAUCE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AILE (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ (BOLSA 40X40 CM.)	20 A 50 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	ACACIA (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO (BOLSA 20X25 Y 25X30 CM.)	150 A 200 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	TROENO VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	51 A 70 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	HORTENSIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	AZALEA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	HEMEROCALIS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	HUELE DE NOCHE (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	ARALEA ARBORÍCOLA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	CISSUS ROMBIFOLIA (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA FRAGANS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA ROJA (38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA WARNEQUI (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	HOJA ELEGANTE (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	SINGONIO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	NOCHE BUENA COMÚN (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	AVE DEL PARAISO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	ESPARRAGO ESPRENGERI (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	FICUS (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	24.00
1.2.4.2.6.2	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	24.00
1.2.4.2.6.2	GUA YABO (BOLSA 38X38 Y 40X40 CM.)	76 A 100 CM.	24.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CASUARINA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	RETAMA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	TROENO ÁRBOL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00

4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	TAMARIX (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (BOLSA DE 20X25CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CALISTEMO (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ASTRONÓMICA (BOLSA DE 20X25 CM.)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	PINO A YACA HUIITE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	NEGUNDO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	AILE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	FRESNO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	GREVILEA (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	JACARANDA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	GUA YABO (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	LIQUIDAMBAR (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	ENCINO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	FICUS (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	TULIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	100 CM.	131.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (BOLSA 40X40 CM.)	100 CM.	131.00
4.1.2.5.1.2	TULIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN (BOLSA 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.1.2	DURAZNO (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.1.2	PINO A YACA HUIITE (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN (MACETA DINÁMICA)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	AILE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	TROENO ÁRBOL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	468.00
4.1.2.5.1.2	AILE (MACETA DINÁMICA 2/SUELO)	600 CM.	685.00
	ARBUSTO		
4.1.2.5.1.3	EVÓNIMO VERDE (BOLSA DE 20X25 CM.)	26 A 50 CM.	5.00
4.1.2.5.1.3	TROENO DORADO (BOLSA DE 20X25 CM.)	26 A 50 CM.	5.00

4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL (BOLSA 40X40 CM/SUELO)	100 CM.	37.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (BOLSA DE 40X40CM./SUELO)	100 CM.	37.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL (MACETA DINÁMICA 1/SUELO)	200 CM.	98.00
	ORNAMENTAL INTERIOR		
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HÍBRIDA (MACETA NÚMERO 8.5)	30 CM.	26.00
	ORNAMENTAL EXTERIOR		
4.1.2.5.1.4	MARIGOLD (BOLSA DE 20X25, 22X22 Y 25X30 CM.)	20 CM.	5.00
	ARBUSTO		
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SANSEVIERA ESPADA (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERINA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	BELÉN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA WARNEQUI (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	TROENO DORADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	CISSUS COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA COMÚN (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	FALANGIO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PEINE (BOLSA 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CHINO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PLUMOSO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA PINTA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIEDRA VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA COMÚN (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HORTENSIA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE ROJO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO ESPRENGERY (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RAYADA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00

1.2.4.2.6.3	GINKGO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO AZUL (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HEMEROCALIS (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ALCATRAZ (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PASTO RAYADO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA AMARILLA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA VERDE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA PINTA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	NOCHEBUENA REHILETE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	NARCISO (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ASPIDISTRA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SPATOPHYLUM (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA SUECA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO PINTO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	CISSUS ROMBIFOLIA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA FRAGANS (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA ROJA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RAYADA (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CUERNO (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	LIRIO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	SANSEVIERA ESPADA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	SINGONIO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	TELÉFONO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	CLA VO PINTO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ASTRONÓMICA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA (BOLSA DE 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERIANA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO BOSTONIENSIS (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	PASTO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	PHOLODRENDO INDURE (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ACALIFA (BOLSA 25X30 CM.)	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	AMARANTO HÍBRIDO (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	CROTHÓN (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	CLA VO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO ESPRENGERI (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00

1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE (BOLSA 25X30 CM.)	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	27.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	27.00
1.2.4.2.6.3	NARANJO (BOLSA 40X40 CM.)	150 A 190 CM.	27.00
	ORNAMENTAL EXTERIOR		
1.2.4.2.6.4	ACALIFA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	TELÉFONO (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	TULIPÁN COMÚN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	PHILODRENDRO INDURE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	MARGARITA (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	PEPERONIA VERDE (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	SINGONIO (BOLSA 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	JAZMÍN (BOLSA DE 22X22 CM.)	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA (BOLSA DE 30X35 CM.)	31 A 50 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA SCHEFLERA (BOLSA DE 22X22 Y 30X35 CM)	51 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.4	ASTRONÓMICA (BOLSA 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	13.00
1.2.4.2.6.4	CLA VO PINTO (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	13.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES (BOLSA DE 30X35 CM.)	76 A 100 CM.	13.00
	ORNAMENTAL INTERIOR		
4.1.2.5.1.4	AGAPANDO (BOLSA DE 38X38 CM.)	20 A 40 CM.	11.00
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HIBRIDA (MACETA NÚMERO 8,5)	30 CM.	13.00
4.1.2.5.1.5	LANTANA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	HOJA ELEGANTE (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	HIEDRA AUSTRALIANA (BOLSA DE 22X22 Y 25X30 CM.)	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	VIOLETA AFRICANA (MACETA NÚMERO 8,5)	10 CM.	10.00
	MADERA		
4.1.4.5	MADERA (EUCALIPTO)	M3	131.00
	CURSOS		
2.7.1.1	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	2,426.00
2.7.1.2	CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	435.00
2.7.1.2.4	CURSO DE JARDINERÍA	PERSONA/CURSO	2,636.00
2.7.1.2.5	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	PERSONA/CURSO	3,230.00
2.7.1.2.11	PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	PERSONA/CURSO	3,428.00
2.5.17.1.	REPOSICIÓN DE ACREDITACIONES	PERSONA	48.00
2.5.18.1.	CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO DE ACUERDO A LA NADF-001-RNAT-2006	PERSONA	687.00

2.7.1.3.22	CURSO-TALLER PARA LA IDENTIFICACIÓN, USO Y MANEJO DE AGROQUÍMICOS EN LAS ÁREAS VERDES (3 DÍAS)	PERSONA	949.00
2.7.1.3.23	CURSO-TALLER PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES (2 DÍAS)	PERSONA	988.00
ÁRBOLES. FRUTALES Y ORNAMENTALES			
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 3" CON ESQUEJE Y DE 1 A 3 FLORES)	PLANTA DE 10 A 15 CM.	7.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 6" CON TRES ESQUEJES Y DE 5 A 6 FLORES)	PLANTA DE 15 A 25 CM.	16.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETA DE 8" CON ESQUEJE DE DOS PODAS Y DE 8 FLORES)	PLANTA DE 30 A 50 CM.	37.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (MACETÓN DE 14" CON 4 PLANTAS POR MACETÓN Y DE 10 A 15 FLORES)	MACETÓN DE 14"	158.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA EXTERIOR (CON UNA ESTACA)	BOLSA 25X30 CM.	13.00
4.1.2.5.3.1	NOCHE BUENA COMÚN (ORNAMENTAL DE TEMPORADA EN BOLSA DE 22X22 Y 25X30)	31 A 50 CM.	9.00
4.1.2.5.1.4	ORNAMENTAL EXTERIOR (NOCHEBUENA COMÚN EN BOLSA DE 25 A 30 CM.)	30 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30 CM.)	30 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.3	TULIPÁN AFRICANO (ORNAMENTAL)	40X40 CM.	37.00
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25 Y 22X22)	15 A 30 CM.	8.00
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL EN MACETA DE NO. 6)	PLANTA	9.00
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES (BOLSA DE 40X40 CM.)	200 A 250 CM.	32.00
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL (BOLSA DE 40X40 CM.)	200 A 250 CM.	32.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	50 CM.	67.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 40X40 CM.)	80 CM.	105.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (BOLSA DE 57 A 67 CM.)	250 CM.	330.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (M.D. NO.2, M.D. NO.3, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	554.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN (M.D. NO.2, M.D. NO.3, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	450 CM.	685.00
4.1.2.5.3.9	PINO AYACAHUITE (BOLSA DE 40X40 CM.)	10 A 75 CM.	26.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (BOLSA DE 40X40 CM.)	50 A 100 CM.	53.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 1)	100 A 150 CM.	198.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	150 A 200 CM.	422.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII (MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	200 A 250 CM.	528.00
4.1.2.5.3.12	PALMA DATILERA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 2)	200 A 300 CM.	120.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 2)	300 A 400 CM.	172.00

4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	100 A 150 CM.	13.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL EN MACETA DINÁMICA NO. 1)	150 A 200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (PERA ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.14	ÁRBOL PERA (PERA ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILEA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	30 A 60 CM.	47.00
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILEA (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 38X38 CM.)	50 A 90 CM.	32.00
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 20X25 Y 25X30)	100 A 150 CM.	10.00
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (40X40)	200 CM.	53.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	50 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40 CM.)	50 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 90 X100 CM.)	150 A 250 CM.	111.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN (EN BOLSA DE 38X38CM)	50 CM	26.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN (EN BOLSA DE 40X40CM)	50 A 100 CM.	32.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN (EN BOLSA DE 54X57CM)	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ARBUSTO EN BOLSA DE 22 X 22)	15 A 35 CM	7.00
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ESPECIE DE ARBUSTO EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 25X30)	20 A 40 CM.	8.00
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYAN (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	25 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA (BOLSA DE 90X100 CM)	250 A 300 CM.	396.00
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70 X 90)	300 A 350 CM	595.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (BOLSA 38X38 CM.)	100 A 150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (BOLSA DE 40X40 CM.)	150 A 200 CM.	47.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 55X75)	150 A 200 CM.	73.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 70X90)	150 A 200 CM.	86.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (BOLSA DE 38X38 Y 40X40)	50 A 100 CM.	40.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 38X38)	100 A 150 CM.	43.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 54X47)	150 CM,	67.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70X90)	150 CM.	86.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA 22 X 22)	100 A 150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	250 A 300 CM.	98.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 55X75)	150 A 200 CM.	78.00

4.1.2.5.3.25	JACARANDA (BOLSA 38 X 38)	150 A 250 CM.	47.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (BOLSA 90X100 CM.)	200 A 300 CM.	67.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL EN BOLSA DE 70X90)	200 A 300 CM.	158.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (BOLSA DE 38X38)	100 A 150 CM	32.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 47X54 Y 54X47)	150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 70X90)	150 A 200 CM.	125.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 90X100)	200 CM.	198.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	210.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (BOLSA 70 X 90 CM)	150 A 250 CM.	198.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL EN MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	180 A 300 CM	396.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL EN MACETA DINÁMICA DEL NO. 2)	300 A 450 CM.	528.00
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 38X38)	50 A 100 CM.	23.00
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM	46.00
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL BOLSA 90X100 CM)	100 A 200 CM.	67.00
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 70X90)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.30	BAMBÚ (ORNAMENTAL BOLSA 25X30 CM.)	05 A 50 CM	9.00
4.1.2.5.3.31	CASUARINA (ÁRBOL BOLSA 38X38 CM.)	150 A 20 CM	26.00
4.1.2.5.3.32	CIPRÉS ITALIANO (ÁRBOL EN BOLSA 38 X 38 Y 40 X 40 CM)	100 A 150 CM.	42.00
4.1.2.5.3.33	ABELIA (ORNAMENTAL ARBUSTIVA EN BOLSA DE PLÁSTICO 22X22 Y 25X30)	40 A 60 CM	8.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	120.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 70 X 90, 80 X 110, 90 X 100 Y SUELO)	350 CM	211.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA (M.D. NO. 2, 70 X 90, 80 X 110, 90 X 100 Y SUELO)	450 CM	330.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2 55X 75 Y SUELO)	250 CM.	131.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM	237.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	450 CM	355.00
4.1.2.4.3.37	AMOHENA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA BOLSA DE PLÁSTICO DE 38 X 38)	40 A 60 CM	21.00
4.1.2.5.3.38	ARALIA 7 VIRTUDES (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR, QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA 38 X 38)	100 A 150 CM.	16.00
4.1.2.5.3.39	ARALIA ARBORÍCOLA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 25 X 30)	75 A 100	9.00

4.1.2.5.3.40	ARALIA SHEFLERA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 40 X 40)	75 A 100	19.00
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	50 CM.	22.00
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR EN BOLSA DE 38X38)	50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.42	ASTRONÓMICA (ÁRBOL ORNAMENTAL DE PORTE BAJO ENVASADO EN BOLSA DE 47X54)	150 A 200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA, EN BOLSA DE 20X25)	25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 40X40)	65 CM.	19.00
4.1.2.5.3.46	DRACENA ROJA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 22X22)	25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.47	DRACENA SANDERIANA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 38X38)	70 CM.	19.00
4.1.2.5.3.48	DRACENA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	35 CM.	7.00
4.1.2.5.3.49	DRACENA WARNECKY (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	30 CM.	7.00
4.1.2.5.3.50	HUELE DE NOCHE (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 25X30)	30 A 50 CM.	9.00
4.1.2.5.3.51	JUNÍPERO AZUL (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	40 CM.	26.00
4.1.2.5.3.52	JUNÍPERO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	40 CM.	13.00
4.1.2.5.3.53	JUNÍPERO HORIZONTAL (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	100 CM.	42.00
4.1.2.5.3.54	JUNÍPERO TUROLOSA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	150 A 200 CM.	67.00
4.1.2.5.3.55	LANTANA (ESPECIE ORNAMENTAL ARBUSTIVA EN BOLSA DE PLÁSTICO DE 20X25)	25 A 40 CM.	8.00
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 38X38 Y 40X40)	50 A 100 CM.	47.00
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 90X100)	100 A 150 CM.	98.00
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 7, Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	20 A 35 CM.	42.00
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE QUE SE ENCUENTRA EN M NO. 1)	10 A 20 CM.	4.00

4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE QUE SE ENCUENTRA EN M NO. 6)	10 A 20 CM.	22.00
4.1.2.5.3.58	PALMA ABANICO (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X57, 70X90 Y 90X100)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X57 Y 70X90)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 70X90)	200 A 250 CM.	264.00
4.1.2.5.3.60	PALMA REAL (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X47)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.61	PASTO RAYADO (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	15 A 25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.62	PEPERONIA AMARILLA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	10 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.63	PEPERONIA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 20X25)	10 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.64	PIRUL COMÚN (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.65	PIRUL DEL BRASIL (ESPECIE DE ÁRBOL QUE SE ENCUENTRA EN BOLSA DE 54X47)	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.65	PIRUL DEL BRASIL (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 38X38)	50 A 100 CM.	37.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE PLÁSTICO 54X47)	100 A 150 CM.	99.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL A SUELO)	150 A 200 CM.	461.00
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	120.00
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	300 CM.	204.00
4.1.2.5.3.67	AILE (M.D. NO. 2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	244.00
4.1.2.5.3.68	CIPRÉS (40X40)	200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.1, 55X75 Y SUELO)	250 CM.	158.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	300 CM.	210.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (M.D. NO.2, 70X90, 80X110, 90X100 Y SUELO)	350 CM.	264.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA (40X40)	200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.70	P. GREGGII (40X40)	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS (40X40)	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.71	PINO HALEPENSIS (ESPECIE FORESTAL EN BOLSA DE 55X75 Y M.D. NO. 1)	1.5 A 2.0 CM.	120.00
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS (M.D. NO. 1)	200 CM.	47.00
4.1.2.5.3.72	P. LEIOPHYLLA (40X40)	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.73	P. PATULA (40X40)	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.74	P. RUDIS (40X40)	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.75	CEDRO BLANCO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ACACIA PIRAMIDAL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ACACIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CASUARINA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00

4.1.2.5.3.75	RETAMA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	AGUACATILLO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	TROENO ÁRBOL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ÁLAMO PLATEADO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	AHUEJOTE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PIRUL COMÚN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PIRUL DEL BRASIL (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	TAMARIX (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CIRUELO ROJO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PERA CALLERYANA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	DURAZNO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CAPULÍN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CALISTEMO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ASTRONÓMICA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	LIMÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	MANDARINO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	NARANJO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.76	NEGUNDO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	AILE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	FRESNO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	SAUCE LLORÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	GUA YABO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	FRESNO (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	3,0 M	131.00
4.1.2.5.3.77	P. A YACAHUITE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	CIPRÉS (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	GREVILIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	JACARANDA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	LIQUIDAMBAR (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	ENCINO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	LAUREL DE LA INDIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	FICUS (54X57 Y 55X75)	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.78	AHUEHUETE (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	CEDRO LIMÓN (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	MAGNOLIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	ARAUCARIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	PALMA ABANICO (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	PALMA CANARIA (54X57 Y 55X75)	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.79	SAUCE LLORÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	GUA YABO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	AGUACATILLO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	TROENO ÁRBOL (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	AHUEJOTE (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	PIRUL COMÚN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	PIRUL DEL BRASIL (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	TAMARIX (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	DURAZNO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	CAPULÍN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	CALISTEMO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	ASTRONÓMICA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00

4.1.2.5.3.79	MANDARINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	NARANJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.80	CIPRÉS (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	CIRUELO ROJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	PERA CALLERYANA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	LAUREL DE LA INDIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	FICUS (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.81	ENCINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	330.00
4.1.2.5.3.82	CEDRO LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	MAGNOLIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	PALMA ABANICO (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	PALMA CANARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.83	CIPRÉS (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	LIQUIDAMBAR (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	CIRUELO ROJO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	LAUREL DE LA INDIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	FICUS (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.84	ENCINO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	CEDRO LIMÓN (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	MAGNOLIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	ARAUCARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	PALMA ABANICO (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	PALMA CANARIA (70X90, 80X110 Y 90X100)	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN BOLSA DE 22X22 Y 25X30)	10 A 25 CM.	16.00
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE (20X25, 22X22 Y 25X30)	10 A 25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.87	GAZANIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN BOLSA DE 25X30)	20 A 30 CM.	8.00
4.1.2.5.3.87	GAZANIA (20X25, 22X22 Y 25X30)	10 A 25 CM.	5.00
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	15 A 35 CM.	16.00
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA (22X22, 20X25 Y 25X35)	15 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.90	CORTINA (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	10 A 25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.91	NOLINA (ESPECIE ORNAMENTAL EN BOLSA DE 40X40)	50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.92	LIQUIDAMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 1.99 M	78.00
4.1.2.5.3.92	LIQUIDAMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN M.D. NO. 1, 54X57 Y 75X55)	300 CM.	250.00
4.1.2.5.3.93	CALISTEMO (ÁRBOL EN BOLSA DE 40X40)	150 CM.	59.00
4.1.2.5.3.94	AVE DEL PARAISO (ORNAMENTAL EN BOLSA DE 54X57)	80 CM.	59.00
4.1.2.5.3.96	AGAVE (ESPECIE ORNAMENTAL EN CONTENEDOR DE 40X40)	30 A 50 CM.	47.00
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL EN CONTENEDOR DE 40X40)	200 CM.	78.00

4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL EN ENVASE DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL EN ENVASE DE 40X40)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	78.00
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.101	HIGUERA (ÁRBOL FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.102	GRANADO (ARBUSTO FRUTAL EN BOLSA DE 20X25)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ARBUSTO DE SOTOBOSQUE EN BOLSA DE 20X25)	100 A 150 CM.	16.00
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ÁRBOL NATIVO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	47.00
4.1.2.5.3.105	PINO MONTEZUMA E (ÁRBOL FORESTAL EN BOLSA DE 40X40)	100 A 150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.106	TABACHIN (ARBUSTO URBANO EN BOLSA DE 38X38)	150 A 200 CM.	158.00
4.1.2.5.3.107	GALVIA (ORNAMENTAL RASTRERA EN BOLSA DE 17X17)	90 CM.	9.00
4.1.2.5.3.108	SIEMPREVIVA (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL EN BOLSA DE 25X30)	40 CM.	9.00
4.1.2.5.3.109	SIEMPREVIVA (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	30 A 60 CM.	8.00
4.1.2.5.3.109	AZALEA (ORNAMENTAL DE SEMISOMBRA EN BOLSA DE 38X38)	90 CM.	93.00
4.1.2.5.3.112	ACANTO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DE NO. 6 Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	30 A 50 CM.	16.00
4.1.2.5.3.113	LINO AFRICANO (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 25X30)	30 A 60 CM.	26.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 40X40)	1.50 A 2.0 M	78.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	2.0 A 2.50 M	120.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 55X75 Y 70X90)	2.50 A 3.00 M	175.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 70X90 Y 90X100 Y SUELO)	3.0 A 4.0 M	304.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO EN BOLSA DE 90X100 Y 80X110 Y SUELO)	4.0 A 5.0 M	396.00
4.1.2.5.3.115	FLOR DE MAYO (ÁRBOL ORNAMENTAL EN BOLSA DE 55X575 Y 70X90)	2.0 A 2.50 M	93.00
4.1.2.5.3.116	EVÓNIMO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	25 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.117	TROENO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL EN BOLSA DE 25X30)	30 A 50 CM.	13.00

4.1.2.5.3.118	ROCIO (ORNAMENTAL TAPIZANTE EN BOLSA DE 17X17)	5 A 15 CM.	8.00
4.1.2.5.3.118	ROCIO (ORNAMENTAL TAPIZANTE EN BOLSA DE 22X22)	5 A 15 CM.	8.00
4.1.2.5.3.119	DEDO MORO (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	10 A 25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.121	HORTENSIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN MACETA DE PLÁSTICO DEL NO.7,Y/O SU EQUIVALENTE EN 25X30)	25 A 40 CM.	24.00
4.1.2.5.3.122	CHISME (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	5 A 10 CM.	8.00
4.1.2.5.3.123	VELO DE NOVIA (ORNAMENTAL CUBREPISO EN BOLSA DE 17X17 Y 22X22)	5 A 15 CM.	5.00
4.1.2.5.3.124	MARIGOLD (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL EN BOLSA DE 22X22)	15 A 30 CM.	16.00
	SERVICIO DE PODA Y OTROS		
2.5.1.2	SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RETIRO DE ÁRBOLES	POR METRO DE ALTURA	94.00
2.5.1.2.1.1	ACARREO Y TRASLADO AL SITIO DE DEPOSICIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	CAMIÓN DE 6M ³ /VIAJE	808.00
4.1.1.4.2	MANUAL TÉCNICO DE PODA	PIEZA	198.00
2.5.1.2.14	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO (24,000 ÁRBOLES)	PIEZA/ÁRBOL	539.00
2.5.1.2.16	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PIEZA/ÁRBOL	520.83
2.7.4.1.1	VISITAS GUIADAS EN VIVERO	PERSONA	9.00

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
	DIRECCIÓN DE MANEJO Y REGULACIÓN DE ÁREAS VERDES URBANAS		
	CUBRE SUELOS		
1.2.4.2.6.1	CORTINA	10 A 40 CM.	4.00
1.2.4.2.6.1	DEDO MORO	10 A 40 CM.	4.00
1.2.4.2.6.1	ROCIO	10 A 40 CM.	4.00
4.1.2.5.1.1	VELO DE NOVIA	5 CM.	3.00
	ARBOLES		
1.2.4.2.6.2	TROENO	51 A 100 CM.	5.00
1.2.4.2.6.2	TROENO	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	CHAPULIXTLE	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	BOJ A RRAYÁN	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	SANTOLINA	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	SIEMPRE VIVA	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	PINO A YACA HUIITE	10 A 75 CM.	6.00
1.2.4.2.6.2	TROENO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	AGAPANDO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	HIEDRA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	ROSA LAUREL	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	NOLINA	26 A 50 CM.	8.00

1.2.4.2.6.2	CLA VO VERDE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	BUGAMBILEA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	RETAMA	76 A 100 CM.	9.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AHUEJOTE	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	SAUCE	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	AILE	100 A 150 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	ALCATRAZ	20 A 50 CM.	10.00
1.2.4.2.6.2	ACACIA	150 A 200 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	FRESNO	150 A 200 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	TROENO VERDE	51 A 70 CM.	8.00
1.2.4.2.6.2	HORTENSIA	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	AZALEA	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	HEMEROCALIS	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	HUELE DE NOCHE	10 A 25 CM.	11.00
1.2.4.2.6.2	ARALEA ARBORÍCOLA	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	CISSUS ROMBIFOLIA	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA FRAGANS	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA ROJA	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	DRACENA WARNEQUI	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	HOJA ELEGANTE	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	SINGONIO	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	NOCHE BUENA COMÚN	26 A 50 CM.	18.00
1.2.4.2.6.2	CIPRÉS	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	AVE DEL PARAISO	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	ESPARRAGO ESPRENGERI	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	PIÑANONA	51 A 75 CM.	21.00
1.2.4.2.6.2	FICUS	76 A 100 CM.	24.00
1.2.4.2.6.2	LAUREL DE LA INDIA	76 A 100 CM.	24.00
1.2.4.2.6.2	GUA YABO	76 A 100 CM.	24.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CASUARINA	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	RETAMA	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	AGUACATILLO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	TROENO ÁRBOL	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	PIRÚL DEL BRASIL	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	TAMARIX	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CIRUELO ROJO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	DURAZNO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	CALISTEMO	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	ASTRONÓMICA	150 CM.	26.00
4.1.2.5.1.2	PINO A YACAHUITE	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	NEGUNDO	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	AILE	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	FRESNO	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	GREVILEA	150 CM.	37.00

4.1.2.5.1.2	JACARANDA	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	SAUCE LLORÓN	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	GUA YABO	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA	150 CM.	37.00
4.1.2.5.1.2	CIPRÉS	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	LIQUIDAMBAR	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	ENCINO	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	AHUEHUETE	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	LAUREL DE LA INDIA	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	FICUS	150 CM.	42.00
4.1.2.5.1.2	TULIA	100 CM.	131.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN	100 CM.	131.00
4.1.2.5.1.2	TULIA	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO LIMÓN	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	MAGNOLIA	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	ARAUCARIA	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	PALMA ABANICO	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	PALMA CANARIA	150 CM.	198.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.1.2	DURAZNO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.1.2	PINO A YACAHUITE	200 CM.	120.00
4.1.2.5.1.2	CEDRO BLANCO	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	ÁLAMO PLATEADO	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	AHUEJOTE	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	PIRÚL COMÚN	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	CAPULÍN	400 CM.	264.00
4.1.2.5.1.2	AILE	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	TROENO ÁRBOL	400 CM.	309.00
4.1.2.5.1.2	ACACIA PIRAMIDAL	600 CM.	468.00
4.1.2.5.1.2	AILE	600 CM.	685.00
	ARBUSTO		
4.1.2.5.1.3	EVÓNIMO VERDE	26 A 50 CM.	5.00
4.1.2.5.1.3	TROENO DORADO	26 A 50 CM.	5.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL	100 CM.	37.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL	100 CM.	37.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO AZUL	200 CM.	98.00
4.1.2.5.1.3	JUNÍPERO HORIZONTAL	200 CM.	98.00
	ORNAMENTAL INTERIOR		
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HÍBRIDA	30 CM.	26.00
	ORNAMENTAL EXTERIOR		
4.1.2.5.1.4	MARIGOLD	20 CM.	5.00
	ARBUSTO		
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SANSEVIERA ESPADA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERINA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	BELÉN	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA WARNEQUI	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA SCHEFLERA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE VERDE	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	TROENO DORADO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL	5 A 50 CM.	7.00

1.2.4.2.6.3	CISSUS COMÚN	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA COMÚN	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	FALANGIO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PEINE	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CHINO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO PLUMOSO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA PINTA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIEDRA VERDE	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA COMÚN	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HORTENCIA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	COORDELINE ROJO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ESPA RRA GO ESPRENGERY	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RA YADA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GINKGO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO AZUL	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HEMEROCALIS	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ALCATRAZ	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PASTO RA YADO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA AMARILLA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	PEPERONIA VERDE	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	GALVIA PINTA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	NOCHEBUENA REHILETE	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	NARCISO	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	ASPIDISTRA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	SPATOPHYLUM	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	HIDRA SUECA	5 A 50 CM.	7.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO PINTO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	EVÓNIMO VERDE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	CISSUS ROMBIFOLIA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA FRAGANS	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA ROJA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	GALATEA RA YADA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO CUERNO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	LIRIO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	SANSEVIERA ESPADA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	SINGONIO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	TELÉFONO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	CLA VO PINTO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO DORADO	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	JUNÍPERO VERDE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ASTRONÓMICA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	AZALEA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ROSA COMÚN	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	DRACENA SANDERIANA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	HELECHO BOSTONIENSIS	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	PASTO VERDE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	PHOLODRENDO INDURE	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	ACALIFA	26 A 50 CM.	8.00
1.2.4.2.6.3	AMARANTO HÍBRIDO	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	CROTHÒN	51 A 75 CM.	10.00

1.2.4.2.6.3	ROSA LAUREL	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	ARALIA 7 VIRTUDES	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	CLA VO VERDE	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	ESPARRAGO ESPRENGERI	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE	51 A 75 CM.	10.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	TROENO VERDE	76 A 100 CM.	12.00
1.2.4.2.6.3	BAMBÚ	150 A 190 CM.	27.00
1.2.4.2.6.3	TULIA DORADA	150 A 190 CM.	27.00
1.2.4.2.6.3	NARANJO	150 A 190 CM.	27.00
	ORNAMENTAL EXTERIOR		
1.2.4.2.6.4	ACALIFA	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	TELÉFONO	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA SCHEFLERA	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	TULIPÁN COMÚN	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	PHILODRENDRO INDURE	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	MARGARITA	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	PEPERONIA VERDE	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	SINGONIO	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	JAZMÍN	10 A 25 CM.	6.00
1.2.4.2.6.4	ASPIDISTRA	31 A 50 CM.	10.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA SCHEFLERA	51 A 100 CM.	11.00
1.2.4.2.6.4	ASTRONÓMICA	76 A 100 CM.	13.00
1.2.4.2.6.4	CLA VO PINTO	76 A 100 CM.	13.00
1.2.4.2.6.4	ARALIA 7 VIRTUDES	76 A 100 CM.	13.00
	ORNAMENTAL INTERIOR		
4.1.2.5.1.4	AGAPANDO	20 A 40 CM.	11.00
4.1.2.5.1.5	NOCHE BUENA HIBRIDA	30 CM.	13.00
4.1.2.5.1.5	LANTANA	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	HOJA ELEGANTE	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	HIEDRA AUSTRALIANA	15 A 40 CM.	5.00
4.1.2.5.1.5	VIOLETA AFRICANA	10 CM.	10.00
	MADERA		
4.1.4.5	MADERA (EUCALIPTO)	M3	131.00
	CURSOS		
2.7.1.1	CURSO DE CAPACITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	2,426.00
2.7.1.2	CURSO PARA REVALIDAR Y RENOVAR LA ACREDITACIÓN PARA LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	PERSONA/CURSO	435.00
2.7.1.2.4	CURSO DE JARDINERÍA	PERSONA/CURSO	2,636.00
2.7.1.2.5	CURSO TEÓRICO PRÁCTICO DE MANEJO DE PLAGAS Y ENFERMEDADES	PERSONA/CURSO	3,230.00
2.7.1.2.11	PARA LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	PERSONA/CURSO	3,428.00
2.5.17.1.	REPOSICIÓN DE ACREDITACIONES	PERSONA	48.00
2.5.18.1.	CURSO PARA LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE DICTAMINADORES EN ARBOLADO URBANO	PERSONA	687.00

2.7.1.3.22	CURSO-TALLER PARA LA IDENTIFICACIÓN, USO Y MANEJO DE AGROQUÍMICOS EN LAS ÁREAS VERDES (3 DÍAS)	PERSONA	949.00
2.7.1.3.23	CURSO-TALLER PARA EL MANEJO DE LAS ÁREAS VERDES (2 DÍAS)	PERSONA	988.00
ÁRBOLES. FRUTALES Y ORNAMENTALES			
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (CON ESQUEJE DE 1 A 3 FLORES)	PLANTA DE 10 A 15 CM.	7.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (CON TRES ESQUEJES Y DE 5 A 6 FLORES)	PLANTA DE 15 A 25 CM.	16.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (CON ESQUEJE DE DOS PODAS Y DE 8 FLORES)	PLANTA DE 30 A 50 CM.	37.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (CON 4 PLANTAS DE 10 A 15 FLORES)	MACETÓN DE 14"	158.00
4.1.2.5.3.1	NOCHE BUENA COMÚN (ORNAMENTAL DE TEMPORADA)	31 A 50 CM.	9.00
4.1.2.5.1.4	ORNAMENTAL EXTERIOR (NOCHEBUENA COMÚN)	30 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.1	NOCHEBUENA (ORNAMENTAL)	30 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.3	TULIPÁN AFRICANO	40X40 CM.	37.00
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	15 A 30 CM.	8.00
4.1.2.5.3.4	GERANIO (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL)	PLANTA	9.00
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.5	ACACIA RETINOIDES	200 A 250 CM.	32.00
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.6	ACACIA PIRAMIDAL	200 A 250 CM.	32.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN	50 CM.	67.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN	80 CM.	105.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN	250 CM.	330.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN	350 CM.	554.00
4.1.2.5.3.7	CEDRO LIMÓN	450 CM.	685.00
4.1.2.5.3.9	PINO A YACAHUITE	10 A 75 CM.	26.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII	50 A 100 CM.	53.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII	100 A 150 CM.	198.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII	150 A 200 CM.	422.00
4.1.2.5.3.10	PINO MAXIMARTINENZII	200 A 250 CM.	528.00
4.1.2.5.3.12	PALMA DATILERA (ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL)	200 A 300 CM.	120.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL)	300 A 400 CM.	172.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	13.00
4.1.2.5.3.13	ÁLAMO PLATEADO (ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.14	PERA (ÁRBOL FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.14	PERA (ÁRBOL FRUTAL)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILEA (ORNAMENTAL)	30 A 60 CM.	47.00
4.1.2.5.3.15	BUGAMBILEA (ORNAMENTAL)	50 A 90 CM.	32.00
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO (ÁRBOL FORESTAL)	100 A 150 CM.	10.00
4.1.2.5.3.16	CEDRO BLANCO	200 CM.	53.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	50 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL)	50 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.17	NÍSPERO (ÁRBOL FRUTAL)	150 A 250 CM.	111.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN	50 CM	26.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN	50 A 100 CM.	32.00
4.1.2.5.3.18	PIRUL COMÚN	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.19	BOJARRAYAN (ARBUSTO)	15 A 35 CM	7.00

4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYSAN (ESPECIE DE ARBUSTO)	20 A 40 CM.	8.00
4.1.2.5.3.19	BOJ ARRAYSAN (ARBUSTO ORNAMENTAL)	25 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA	250 A 300 CM.	396.00
4.1.2.5.3.20	ARAUCARIA	300 A 350 CM	595.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA	100 A 150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA	150 A 200 CM.	47.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	73.00
4.1.2.5.3.22	FICUS BENJAMINA (ÁRBOL ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	86.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO	50 A 100 CM.	40.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL)	100 A 150 CM.	43.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL)	150 CM,	67.00
4.1.2.5.3.23	FRESNO (ESPECIE DE ÁRBOL)	150 CM.	86.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ÁRBOL FRUTAL)	100 A 150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	100 A 150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.24	GUA YABO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	250 A 300 CM.	98.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA	150 A 250 CM.	47.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA	200 A 300 CM.	67.00
4.1.2.5.3.25	JACARANDA (ÁRBOL)	200 A 300 CM.	158.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA	100 A 150 CM	32.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL)	150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	125.00
4.1.2.5.3.26	LAUREL DE LA INDIA (ESPECIE DE ÁRBOL ORNAMENTAL)	200 CM.	198.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ESPECIE ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	210.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA	150 A 250 CM.	198.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL)	180 A 300 CM	396.00
4.1.2.5.3.27	MAGNOLIA (ÁRBOL)	300 A 450 CM.	528.00
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	50 A 100 CM.	23.00
4.1.2.5.3.28	MANDARINO (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	100 A 150 CM	46.00
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL)	100 A 200 CM.	67.00
4.1.2.5.3.29	NARANJO (ÁRBOL FRUTAL)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.30	BAMBÚ (ORNAMENTAL)	05 A 50 CM	9.00
4.1.2.5.3.31	CASUARINA (ÁRBOL)	150 A 20 CM	26.00
4.1.2.5.3.32	CIPRÉS ITALIANO (ÁRBOL)	100 A 150 CM.	42.00
4.1.2.5.3.33	ABELIA (ORNAMENTAL ARBUSTIVA)	40 A 60 CM	8.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA	250 CM.	120.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA	350 CM	211.00
4.1.2.5.3.34	ACACIA	450 CM	330.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON	250 CM.	131.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON	350 CM	237.00
4.1.2.5.3.35	ACACIA MELANOXILON	450 CM	355.00
4.1.2.4.3.37	AMOHENA (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA)	40 A 60 CM	21.00
4.1.2.5.3.38	ARALIA 7 VIRTUDES (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	100 A 150 CM.	16.00
4.1.2.5.3.39	ARALIA ARBORÍCOLA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	75 A 100	9.00
4.1.2.5.3.40	ARALIA SHEFLERA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	75 A 100	19.00
4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	50 CM.	22.00

4.1.2.5.3.41	ASPIDISTRA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.42	ASTRONÓMICA (ÁRBOL ORNAMENTAL DE PORTE BAJO)	150 A 200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL QUE TOLERA SEMISOMBRA)	25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.45	CROTHON (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	65 CM.	19.00
4.1.2.5.3.46	DRACENA ROJA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.47	DRACENA SANDERIANA (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	70 CM.	19.00
4.1.2.5.3.48	DRACENA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	35 CM.	7.00
4.1.2.5.3.49	DRACENA WARNECKY (ESPECIE ORNAMENTAL PARA INTERIOR)	30 CM.	7.00
4.1.2.5.3.50	HUELE DE NOCHE (ESPECIE ORNAMENTAL)	30 A 50 CM.	9.00
4.1.2.5.3.51	JUNÍPERO AZUL (ARBUSTO ORNAMENTAL)	40 CM.	26.00
4.1.2.5.3.52	JUNÍPERO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL)	40 CM.	13.00
4.1.2.5.3.53	JUNÍPERO HORIZONTAL (ARBUSTO ORNAMENTAL)	100 CM.	42.00
4.1.2.5.3.54	JUNÍPERO TUROLOSA (ARBUSTO ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	67.00
4.1.2.5.3.55	LANTANA (ESPECIE ORNAMENTAL ARBUSTIVA)	25 A 40 CM.	8.00
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ÁRBOL FRUTAL)	50 A 100 CM.	47.00
4.1.2.5.3.56	LIMÓN (ESPECIE DE ÁRBOL FRUTAL)	100 A 150 CM.	98.00
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	20 A 35 CM.	42.00
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE)	10 A 20 CM.	4.00
4.1.2.5.3.57	NOCHEBUENA HIBRIDA (ESPECIE ORNAMENTAL HIBRIDA CON UN ESQUEJE)	10 A 20 CM.	22.00
4.1.2.5.3.58	PALMA ABANICO (ESPECIE ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.59	PALMA CANARIA (ESPECIE ORNAMENTAL)	200 A 250 CM.	264.00
4.1.2.5.3.60	PALMA REAL (ESPECIE ORNAMENTAL EN)	100 A 150 CM.	131.00
4.1.2.5.3.61	PASTO RAYADO (ESPECIE ORNAMENTAL)	15 A 25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.62	PEPERONIA AMARILLA (ESPECIE ORNAMENTAL)	10 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.63	PEPERONIA VERDE (ESPECIE ORNAMENTAL)	10 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.64	PIRUL COMÚN (ÁRBOL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.65	PIRUL DEL BRASIL (ESPECIE DE ÁRBOL)	100 A 150 CM.	67.00
4.1.2.5.3.65	PIRUL DEL BRASIL (ÁRBOL)	150 A 200 CM.	26.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL)	50 A 100 CM.	37.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL)	100 A 150 CM.	99.00
4.1.2.5.3.66	TULIA DORADA (ARBUSTO ORNAMENTAL)	150 A 200 CM.	461.00
4.1.2.5.3.67	AILE	250 CM.	120.00
4.1.2.5.3.67	AILE	300 CM.	204.00
4.1.2.5.3.67	AILE	350 CM.	244.00
4.1.2.5.3.68	CIPRÉS	200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA	250 CM.	158.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA	300 CM.	210.00

4.1.2.5.3.69	GREVILIA	350 CM.	264.00
4.1.2.5.3.69	GREVILIA	200 CM.	59.00
4.1.2.5.3.70	P. GREGGII	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.71	PINO HALEPENSIS (ESPECIE FORESTAL)	1.5 A 2.0 CM.	120.00
4.1.2.5.3.71	P. HALEPENSIS	200 CM.	47.00
4.1.2.5.3.72	P. LEIOPHYLLA	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.73	P. PATULA	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.74	P. RUDIS	100 A 150 CM.	47.00
4.1.2.5.3.75	CEDRO BLANCO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ACACIA PIRAMIDAL	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ACACIA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CASUARINA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	RETAMA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	AGUACATILLO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	TROENO ÁRBOL	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ÁLAMO PLATEADO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	AHUEJOTE	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PIRUL COMÚN	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PIRUL DEL BRASIL	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	TAMARIX	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CIRUELO ROJO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	PERA CALLERYANA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	DURAZNO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CAPULÍN	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	CALISTEMO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	ASTRONÓMICA	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	LIMÓN	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	MANDARINO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.75	NARANJO	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.76	NEGUNDO	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	AILE	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	FRESNO	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	SAUCE LLORÓN	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	GUA YABO	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA	200 CM.	98.00
4.1.2.5.3.76	FRESNO (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	3,0 M	131.00
4.1.2.5.3.77	P. AYACAHUITE	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	CIPRÉS	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	GREVILIA	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	JACARANDA	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	LIQUIDAMBAR	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	ENCINO	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	LAUREL DE LA INDIA	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.77	FICUS	200 CM.	120.00
4.1.2.5.3.78	AHUEHUETE	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	CEDRO LIMÓN	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	MAGNOLIA	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	ARAUCARIA	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	PALMA ABANICO	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.78	PALMA CANARIA	200 CM.	264.00
4.1.2.5.3.79	SAUCE LLORÓN	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	GUA YABO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	ÁRBOL DE LA ORQUÍDEA	300 CM.	175.00

4.1.2.5.3.79	AGUACATILLO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	TROENO ÁRBOL	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	AHUEJOTE	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	PIRUL COMÚN	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	PIRUL DEL BRASIL	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	TAMARIX	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	DURAZNO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	CAPULÍN	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	CALISTEMO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	ASTRONÓMICA	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	LIMÓN	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	MANDARINO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.79	NARANJO	300 CM.	175.00
4.1.2.5.3.80	CIPRÉS	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	CIRUELO ROJO	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	PERA CALLERYANA	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	LAUREL DE LA INDIA	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.80	FICUS	300 CM.	238.00
4.1.2.5.3.81	ENCINO	300 CM.	330.00
4.1.2.5.3.82	CEDRO LIMÓN	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	MAGNOLIA	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	PALMA A BANICO	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.82	PALMA CANARIA	300 CM.	422.00
4.1.2.5.3.83	CIPRÉS	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	LIQUIDAMBAR	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	CIRUELO ROJO	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	LAUREL DE LA INDIA	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.83	FICUS	400 CM.	396.00
4.1.2.5.3.84	ENCINO	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	CEDRO LIMÓN	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	MAGNOLIA	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	ARAUCARIA	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	PALMA A BANICO	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.84	PALMA CANARIA	400 CM.	595.00
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	10 A 25 CM.	16.00
4.1.2.5.3.86	KALANCHOE	10 A 25 CM.	7.00
4.1.2.5.3.87	GAZANIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	20 A 30 CM.	8.00
4.1.2.5.3.87	GAZANIA	10 A 25 CM.	5.00
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	15 A 35 CM.	16.00
4.1.2.5.3.89	BELÉN DE GUINEA	15 A 20 CM.	7.00
4.1.2.5.3.90	CORTINA (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO)	10 A 25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.91	NOLINA (ESPECIE ORNAMENTAL)	50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.92	LIQUIDAMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	1.50 A 1.99 M	78.00
4.1.2.5.3.92	LIQUIDAMBAR (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	300 CM.	250.00
4.1.2.5.3.93	CALISTEMO (ÁRBOL)	150 CM.	59.00
4.1.2.5.3.94	AVE DEL PARAISO (ORNAMENTAL)	80 CM.	59.00
4.1.2.5.3.96	AGAVE (ESPECIE ORNAMENTAL)	30 A 50 CM.	47.00
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.97	MANZANO (ÁRBOL FRUTAL)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.98	NOGAL (ESPECIE FRUTAL)	200 CM.	78.00

4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.99	CHABACANO (ÁRBOL FRUTAL)	200 CM.	78.00
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL)	1.50 A 2.0 M	78.00
4.1.2.5.3.100	TEJOCOTE (ÁRBOL FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.101	HIGUERA (ÁRBOL FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.102	GRANADO (ARBUSTO FRUTAL)	150 CM.	26.00
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ARBUSTO DE SOTOBOSQUE)	100 A 150 CM.	16.00
4.1.2.5.3.103	PALO DULCE (ÁRBOL NATIVO)	1.50 A 2.0 M	47.00
4.1.2.5.3.105	PINO MONTEZUMAE (ÁRBOL FORESTAL)	100 A 150 CM.	53.00
4.1.2.5.3.106	TABACHIN (ARBUSTO URBANO)	150 A 200 CM.	158.00
4.1.2.5.3.107	GALVIA (ORNAMENTAL RASTRERA)	90 CM.	9.00
4.1.2.5.3.108	SIEMPREVIVA (ESPECIE ORNAMENTAL DE SOL)	40 CM.	9.00
4.1.2.5.3.109	SIEMPREVIVA (ORNAMENTAL CUBREPISO)	30 A 60 CM.	8.00
4.1.2.5.3.109	AZALEA (ORNAMENTAL DE SEMISOMBRA)	90 CM.	93.00
4.1.2.5.3.112	ACANTO (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	30 A 50 CM	16.00
4.1.2.5.3.113	LINO AFRICANO (ORNAMENTAL CUBREPISO)	30 A 60 CM.	26.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	1.50 A 2.0 M	78.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	2.0 A 2.50 M	120.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	2.50 A 3.00 M	175.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	3.0 A 4.0 M	304.00
4.1.2.5.3.114	ACACIA AZUL (ÁRBOL DE ALINEAMIENTO)	4.0 A 5.0 M	396.00
4.1.2.5.3.115	FLOR DE MAYO (ÁRBOL ORNAMENTAL)	2.0 A 2.50 M	93.00
4.1.2.5.3.116	EVÓNIMO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL)	25 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.117	TROENO DORADO (ARBUSTO ORNAMENTAL)	30 A 50 CM.	13.00
4.1.2.5.3.118	ROCIO (ORNAMENTAL TAPIZANTE)	5 A 15 CM.	8.00
4.1.2.5.3.118	ROCIO (ORNAMENTAL TAPIZANTE)	5 A 15 CM.	8.00
4.1.2.5.3.119	DEDO MORO (ESPECIE ORNAMENTAL CUBRESUELO)	10 A 25 CM.	8.00
4.1.2.5.3.121	HORTENSIA (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	25 A 40 CM.	24.00
4.1.2.5.3.122	CHISME (ORNAMENTAL CUBREPISO)	5 A 10 CM.	8.00
4.1.2.5.3.123	VELO DE NOVIA (ORNAMENTAL CUBREPISO)	5 A 15 CM.	5.00
4.1.2.5.3.124	MARIGOLD (ESPECIE ORNAMENTAL FLORAL)	15 A 30 CM.	16.00
SERVICIO DE PODA Y OTROS			
2.5.1.2	SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPLANTE Y RETIRO DE ÁRBOLES	POR METRO DE ALTURA	94.00
2.5.1.2.1.1	ACARREO Y TRASLADO AL SITIO DE DEPOSICIÓN DE MATERIALES PRODUCTO DE LA PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES	CAMIÓN DE 6M ³ /VIAJE	808.00
4.1.1.4.2	MANUAL TÉCNICO DE PODA	PIEZA	198.00
2.5.1.2.14	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO (24,000 ÁRBOLES)	PIEZA/ÁRBOL	539.00
2.5.1.2.16	PODA DE ÁRBOLES, ACARREO Y TRASLADO PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	PIEZA/ÁRBOL	520.83
2.7.4.1.1	VISITAS GUIADAS EN VIVERO	PERSONA	9.00

Nota: Cuando preceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2016

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 263 de fecha 20 de Enero de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ADICIÓN DE LA CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA Y CUOTA QUE SE APLICARÁ HASTA EL DÍA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE, EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2016.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer el concepto de “Uso de espacios al aire libre para la realización de eventos privados”, para el centro generador “Bosque de Tlalpan”, dicho concepto se adiciona a petición de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.6.7.1	Uso de espacios al aire libre para la realización de eventos privados	m2/evento	250.00	No aplica

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2016.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 32 de la Ley General de Educación; 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III, IV y VII, 17 y 23 Quarter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1o., 2, 12, 13, 14, fracción I, 15, fracción III, de la Ley de Educación del Distrito Federal y 1o., 7, fracción XVIII, 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

“AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO TERCERO, INCISO A) Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 2015”

CONSIDERANDO

Que con fecha 1o de septiembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

Que en tanto autoridad educativa, corresponde a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México, organizar y administrar los servicios educativos que se imparten en la Ciudad.

Que la calidad en la educación implica no sólo la actualización y mejora de los planes y programas de estudios sino también la actualización del marco normativo que da sustento al actuar de quienes están encargados de desempeñar la labor educativa.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

“AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO OCTAVO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO TERCERO, INCISO A) Y TRIGÉSIMO CUARTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL BACHILLERATO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 1o. DE SEPTIEMBRE DE 2015”

Artículo Primero.- Se modifica la denominación, así como los lineamientos Vigésimo primero, Vigésimo sexto, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo tercero, inciso a) y Trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales del Bachillerato de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1o., de septiembre de 2015, para quedar de la manera siguiente:

Denominación: Lineamientos Generales para la Operación del Bachillerato de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México.

...

Vigésimo primero. La reinscripción al siguiente curso de los estudiantes en las distintas opciones de bachillerato, se llevará a cabo de manera automática, hasta cubrir la totalidad de asignaturas consideradas en cada uno de los módulos o semestres.

Los estudiantes que al momento de reinscribirse adeuden alguna asignatura podrán reinscribirse al siguiente módulo o semestre mediante escrito de solicitud de recuperación de asignatura y tendrán hasta dos oportunidades para acreditar dicha asignatura en los tiempos y horarios que se le informen.

CAPÍTULO IV

PERMANENCIA Y EGRESO

...

Vigésimo sexto. El estudiante que interrumpa sus estudios por más de tres meses, sin tramitar una baja temporal, donde justifique su petición, causará baja definitiva del bachillerato.

...

CAPÍTULO V**BAJA**

Vigésimo octavo. La baja de un estudiante del bachillerato podrá ser definitiva o temporal.

Será temporal cuando sea por un período no mayor de tres meses y definitiva cuando ya no continúe con sus estudios dentro del bachillerato de la Secretaría.

Baja temporal

Vigésimo noveno. No podrán solicitarse dos bajas temporales consecutivas, ni más de cuatro durante todo el periodo de duración del programa de estudios de la modalidad del bachillerato que corresponda al estudiante.

En ningún supuesto se otorgarán bajas temporales mayores a tres meses.

...

Trigésimo tercero. El procedimiento de baja definitiva de los estudiantes del bachillerato procederá de oficio o a petición de parte de conformidad con lo siguiente:

1. La baja definitiva procederá de oficio cuando el estudiante incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando interrumpa sus estudios por más de tres meses, sin que haya tramitado su baja temporal.

...

Trigésimo cuarto. La baja definitiva operará a petición de parte cuando medie solicitud por escrito del estudiante, en donde indique los motivos por los cuales desea darse de baja del bachillerato.

Será facultad de la autoridad aplicar baja definitiva cuando el estudiante se encuentre en los supuestos mencionados en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Los trámites de baja que se encuentren pendientes de resolución o que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor de este aviso se resolverán conforme a los lineamientos vigentes al momento de su solicitud.

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

MTRA. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de los trámites que presta el Instituto del Deporte del Distrito Federal y se ha expedido la Constancia de Inscripción de los mismos, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publiquen los trámites que presta el Instituto del Deporte del Distrito Federal en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, estos surtirán sus efectos jurídicos y serán susceptibles de su aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y serán difundidos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES Y SUS FORMATOS DE SOLICITUD QUE PRESTA EL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.-Se dan a conocer los trámites y sus formatos de solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal denominados “Registro de deportistas, deportistas de alto rendimiento, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales del deporte”, “Registro de Instalaciones Deportivas y Espacios Deportivos” y “Registro de Asociaciones Deportivas” que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar los trámites y sus formatos de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparecen en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios del Distrito Federal (Trámites CDMX), por lo que no podrán modificarse o

alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El Presente aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los trámites que se dan a conocer en el presente Aviso, derogan aquellos que se encuentran en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de julio de 2012, de conformidad con el Segundo Transitorio del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013.

Dado en la Ciudad de México, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

**LISTADO CON LOS TRÁMITES QUE HAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y
SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL**

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
669	Registro de Deportistas, Deportistas de Alto Rendimiento, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales del Deporte	Trámite	Deportes	Instituto del Deporte del Distrito Federal	Anexo 1
670	Registro de Instalaciones Deportivas y Espacios Deportivos	Trámite	Deportes	Instituto del Deporte del Distrito Federal	Anexo 2
671	Registro de Asociaciones Deportivas	Trámite	Deportes	Instituto del Deporte del Distrito Federal	Anexo 3

Anexo 1


CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

 INSTITUTO DEL
 DEPORTE DEL
 DISTRITO FEDERAL

 Área de
Atención
Ciudadana

Folios:

Clave de formato:

TDCF_RDD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:
REGISTRO DE DEPORTISTAS, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, JUECES, ÁRBITROS, TÉCNICOS, ENTRENADORES, EDUCADORES FÍSICOS, ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEPORTIVA Y DEMÁS PROFESIONALES DEL DEPORTE (PRE REGISTRO).

Ciudad de México, a

de

de

Director de Cultura Física**Presente**

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado "Registro del Deporte del Distrito Federal", el cual tiene su fundamento en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; 15, 20, 21, 38 y 43 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; y Artículo 18 fracción VI del Reglamento interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con un registro actualizado de los deportistas que se constituyan en el Distrito Federal como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de los representantes de los Clubes Deportivos Sociales que se conformen en la Ciudad y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación del Club Deportivo Social. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. José Alejandro Barbosa Ortega, Director de Promoción y Desarrollo del Deporte y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Av. División del Norte No. 2333, Col. General Anaya, C.P. 03340, en la Oficina de Información Pública Correspondiente.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

MODALIDAD DEL TRÁMITERegistro ☐Actualización ☐**DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)****Nombre (s)****Apellido Paterno****Apellido Materno****Calle****No. Exterior****No. Interior****Colonia****Sexo**M ☐F ☐**Municipio****C.P.****Teléfono****Fecha de nacimiento****Peso****País de origen****Estatura****Kgs.****Fecha****Área de Atención****Deporte que practica****Popular****Liga****Estudiantil****CONADEMS****CONADE****Federado****Club****Liga**

USO EXCLUSIVO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

Especialidad		Categoría		Afiliación	
--------------	--	-----------	--	------------	--

MEJOR MARCA

Deporte		Fecha		Marca/lugar	
Nombre del Evento					
Lugar del Evento					

REQUISITOS

1. Este formato debidamente requisitado. (original y 1 copia simple).	2. Documento de Identificación oficial (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) (1 copia simple).
3. Comprobante de domicilio (Recibo de luz, boleta de servicio de agua o estado de cuenta de servicio telefónico o Boleta de Impuesto Predial) (1 copia simple).	4. Clave Única Registro de Población (CURP) (1 copia simple).
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, especificando la disciplina deportiva que practica el solicitante.	6. Acta de nacimiento (original y 1 copia simple).

PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

1. Presentar propuesta de la asociación deportiva, inscrita en el Registro (1 copia simple).	2. Currículum deportivo y constancia médica (1 copia simple).
3. Contar con resultados nacionales o cumplir con marcas que lo identifiquen como atleta de alto rendimiento.	4. Cumplir la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal Artículo 15.	Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal Artículos 15,16,18,19, 23 fracciones III y IV, 28 y 29.
---	---

Costo	Sin costo
Documento a obtener	Constancia
Vigencia del documento a obtener	Deportistas de Alto Rendimiento 2 años. Deportistas jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales de la materia 3 años.
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	*El interesado o representante, en caso de tener duda, acerca del trámite podrá acudir al Instituto del Deporte, o llamar a los teléfonos 56048889 y 56048677 a solicitar información. *La vigencia del Registro para deportistas de alto rendimiento será de dos años y su actualización estará sujeta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 Reglamento de la Ley de Educación y Deporte del Distrito Federal. *La vigencia del Registro para deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva y demás profesionales de la materia será de tres años y su actualización deberá solicitarse dentro de los 60 días hábiles previos a su vencimiento, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Educación y Deporte del Distrito Federal.
---------------	---

INTERESADO

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DEPORTISTAS, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, JUECES, ÁRBITROS, TÉCNICOS, ENTRENADORES, EDUCADORES FÍSICOS, ESPECIALISTAS EN MEDICINA DEPORTIVA Y DEMÁS PROFESIONALES DEL DEPORTE (PRE REGISTRO), DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2


CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

 INSTITUTO DEL
 DEPORTE DEL
 DISTRITO FEDERAL

 Área de
Atención
Ciudadana

Folio:

Clave de formato:

TDCF_RID_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS (PRE REGISTRO)

Ciudad de México, a

de

de

Dirección de Cultura Física

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado "Registro del Deporte del Distrito Federal", el cual tiene su fundamento en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; 15, 20, 21, 38 y 43 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; y Artículo 18 fracción VI del Reglamento interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con un registro actualizado de los deportistas que se constituyan en el Distrito Federal como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de los representantes de los Clubes Deportivos Sociales que se conformen en la Ciudad y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación del Club Deportivo Social. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. José Alejandro Barbosa Ortega, Director de Promoción y Desarrollo del Deporte y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Av. División del Norte No. 2333, Col. General Anaya, C.P. 03340, en la Oficina de Información Pública Correspondiente.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

MODALIDAD DEL TRÁMITE

Registro

☐

Actualización

☐

DATOS DEL INTERESADO

Nombre (s)

Calle

No. Exterior

No. Interior

Entre Calle

y Calle

Colonia

Municipio

RFC

Teléfono

Correo Electrónico

Horario de Atención

Hrs.

a

Hrs.

C.P.

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Razón Social

Tipo de servicio

Administrador

Año de Construcción

Valor Aproximado del Inmueble

Superficie del Inmueble

Población Beneficiaria

Tipo de Usuario

Deportes Practicados

OBSERVACIONES DEL INMUEBLE DEPORTIVO

REQUISITOS	
1. Este formato debidamente requisitado (original y 1 copia simple).	2. Acreditar su personalidad (Acta Constitutiva, Poder Notarial o Identificación Oficial del representante o apoderado) (original y 1 copia simple).
3. Adjuntar un escrito libre mediante el cual proporcione lo siguiente: croquis o plano de la instalación, ubicación, nombre y domicilio del responsable técnico de la instalación y usos de la instalación.	4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble (1 copia simple).
5. Declaración de apertura, en su caso, (1 copia simple).	6. Comprobante de domicilio (Recibo de luz, boleta de servicio de agua o estado de cuenta de servicio telefónico o Boleta de Impuesto Predial) (1 copia simple).
7. Para personas físicas, documento de Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional) (1 copia simple).	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal. Artículo 15.	Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal. Artículos 15, 16, 21 y 23 fracción V, 28 y 29.
Costo	Sin costo
Documento a obtener	Constancia
Vigencia del documento a obtener	Por tiempo indefinido
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta
Observaciones	*El interesado o representante, en caso de tener duda, acerca del trámite podrá acudir al Instituto del Deporte, o llamar a los teléfonos 56048889 y 56048677 a solicitar información. *La vigencia del registro para las instalaciones deportivas será por tiempo indefinido, durante la existencia y funcionamiento de las mismas, sujeto a la correspondiente actualización de los requisitos dispuestos por el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Educación y Deporte del Distrito Federal.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS (PRE REGISTRO), DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 3


CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

 INSTITUTO DEL
 DEPORTE DEL
 DISTRITO FEDERAL

 Área de
 Atención
 Ciudadana

Folio:

Clave de formato:

TDCF_RAD_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS (PRE REGISTRO)

Ciudad de México, a

de

de

Dirección de Cultura Física

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales denominado "Registro del Deporte del Distrito Federal", el cual tiene su fundamento en los artículos 6, párrafo segundo, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos personales para el Distrito Federal; 15, 20, 21, 38 y 43 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal; y Artículo 18 fracción VI del Reglamento interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con un registro actualizado de los deportistas que se constituyan en el Distrito Federal como acciones de vinculación social y promoción de la cultura física y deportiva, el registro de los representantes de los Clubes Deportivos Sociales que se conformen en la Ciudad y podrán ser transmitidos en caso de existir una solicitud información respecto a este programa, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de Conformación del Club Deportivo Social.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el Lic. José Alejandro Barbosa Ortega, Director de Promoción y Desarrollo del Deporte y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Av. División del Norte No. 2333, Col. General Anaya, C.P. 03340, en la Oficina de Información Pública Correspondiente.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

MODALIDAD DEL TRÁMITE

Registro

☐

Actualización

☐

N° de Registro

DATOS DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA

Nombre de la Asociación

Nombre del Presidente

Apellido Materno

Apellido Materno

Sexo

Mujer

Hombre

Fecha de inicio y término del periodo del Presidente de la Asociación

Día/Mes /Año

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Municipio

C.P.

Correo electrónico

Teléfono

N° de Acta Constitutiva

Objeto Social de
la Asociación

Cuando fue la última Asamblea Protocolizada

Día/ Mes / Año

Cuenta con los Estatutos
Protocolizados

Si

No

N° de Cédula de
IdentificaciónFecha del Último Programa
Anual ElaboradoSe han llevado a acabo modificaciones
en el reglamento

Si

No

El listado de deportistas afiliados (SIREDA) a la Asociación esta Actualizado		Si ☐	No ☐	Número de Clubes o Ligas afiliados	
Fecha de la última constancia de Afiliación a la Federación			Fecha de la última constancia expedida por IDDF		
Día/ Mes /Año			Día/ Mes /Año		

DATOS DEPORTIVOS

Disciplina que práctica la Asociación	
¿Qué cambios o mejoraría harías para que tu disciplina deportiva practicada en tu asociación fuera de las mejores?	

REQUISITOS

1. Este formato debidamente requisitado, (original y 1 copia simple).	2. Acta constitutiva protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, (1 copia simple).
3. Acta de Asamblea protocolizada en la que conste la elección del Consejo Directivo en funciones, (1 copia simple).	4. Estatutos de la organización debidamente protocolizados, (1 copia simple).
5. Cédula de Identificación Fiscal de la organización, (1 copia simple).	6. Programa anual y cuatrienal de Trabajo, (1 copia simple) .
7. Reglamentos técnicos y deportivos, (1 copia simple).	8. SIREDA (Listado de deportistas afiliados a la Asociación), (original).
9. Constancia de afiliación a la Federación correspondiente, (1 copia simple).	10. Listado de Clubs o ligas que integran a la Asociación, (1 copia simple).
11. Documento para acreditar el carácter de representante o apoderado (Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado) (original y 1 copia simple)	12. Comprobante de domicilio (Recibo de luz, boleta de servicio de agua o estado de cuenta de servicio telefónico o Boleta de Impuesto Predial) (1 copia simple)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal Artículo 15.	Reglamento de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal Artículos 15,16,17, 23 fracción II, 26 fracción III, 27,28,29.
---	--

Costo	Sin Costo
Documento a obtener	Constancia
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	*El interesado o representante, en caso de tener duda, acerca del trámite podrá acudir al Instituto del Deporte, o llamar a los teléfonos 56048889 y 56048677 a solicitar información. *Para actualizar la vigencia del registro las asociaciones, deberán informar al Registro, en un plazo no mayor de 60 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurran, las modificaciones que sufra cualquiera de los requisitos acreditados. *En caso de no activarlo por un periodo de dos años consecutivos será causa de revocación de la inscripción en el Registro.
---------------	--

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS (PRE REGISTRO), DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorrupcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX).

Que el 30 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Cursos para Administradores, Pláticas y Talleres en Materia Condominial y sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, y el trámite denominado “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

Que con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos información clara, precisa y transparente, la Procuraduría Social de la Ciudad de México inició el proceso de modificación a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; el artículo DECIMO TERCERO del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y el numeral 13.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, y por tanto fue necesario modificar el Trámite “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea” y su formato de solicitud, relativo a la materia de: “Vivienda y Condominios” que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de 30 de marzo de 2016.

Que una vez que se publique el trámite y su formato a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRÁMITE DENOMINADO “REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO O LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA” Y SU FORMATO DE SOLICITUD, A CARGO DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se modifica el trámite denominado “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea” y su formato de solicitud, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, publicado el 30 de marzo de 2016, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el Aviso por el que se da a conocer el servicio denominado “Cursos para Administradores, Pláticas y Talleres en Materia Condominal y sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”, y el trámite denominado “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que ha obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Procuraduría Social de la Ciudad de México, deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el trámite y su formato de solicitud a que se refiere el presente Aviso en los términos y condiciones en los que se difunde y fue modificado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como aparece en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo que no podrá alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TERCERO.- Se deja sin efectos el formato de solicitud del trámite “Registro de Reglamento Administrador y Autorización del Libro de Actas de Asamblea”, publicado el 30 de marzo de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante Aviso por el que se da a conocer en otros, el trámite denominado “Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea”, a cargo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que obtuvo la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE
MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

**TRÁMITE Y FORMATO DE SOLICITUD MODIFICADO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS
TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO
FEDERAL**

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite	Tipo	Materia	Dependencia que Norma	No. de Anexo
627	Registro de Administrador de Condominio o Libro de Actas de Asamblea	Trámite	Vivienda y Condominios	Procuraduría Social de la Ciudad de México	Anexo 1
					Anexo 2

Anexo 1



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



PROCURADURÍA
SOCIAL



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio:

Clave de formato: **TSDOPC_ORG_4**

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

Ciudad de México, a

de

de

C. Jefe de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en

de la Procuraduría Social de la Ciudad de México

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

" Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Organización, registro, certificación y procedimientos en materia condominal de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio", el cual tiene su fundamentación en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal artículo 23 apartado B fracciones IV, VI, VIII y X; y 25 fracciones II y V y el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en los artículos 11 fracciones I, III, IV, V, VI y VIII; 13 fracción IV y 18 fracción III, cuya finalidad es para la Organización, registro, certificación, atención y seguimiento de la queja condominal, procedimiento administrativo de aplicación de sanciones y arbitraje, así mismo para brindar información y asesoría condominal y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, órganos jurisdiccionales, en cumplimiento a los requisitos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; además de otras transmisiones previstas a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular o Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio y la dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Social del Distrito Federal ubicada en la calle de Jalapa No. 15, planta baja, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. C.E. oip_prosoc@df.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@info.df.org.mx o www.info.df.org.mx"

Autorizo la difusión de mis datos personales. SI (☐) NO (☐)

TIPO DE ADMINISTRADOR A REGISTRAR

*Marque con X el tipo de Administrador que solicita se registre.

Condomino ☐

Profesional ☐

NOMBRAMIENTO REALIZADO POR:

*Marque con X según sea el caso.

Art. 40 de LPCI ☐

SI ☐

NO ☐

DATOS DEL ADMINISTRADOR(A) QUE SOLICITA SU REGISTRO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Sexo:

Hombre ☐

Mujer ☐

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla militar o Cédula profesional)

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono móvil

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN EL CUAL FUE NOMBRADO ADMINISTRADOR(A)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

C.P.

Colonia

Delegación

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

1. Con fecha condóminos del inmueble de mérito constituidos en asamblea general, resolvieron nombrar al suscrito(a) como su administrador(a) por el término de doce meses, a partir del

2. El acuerdo mencionado en el punto anterior, quedó debidamente asentado en el libro de actas, mismo que se encuentra autorizado por

	bajo el número	con fecha
3. Declaro que el citado nombramiento no() sí() me ha sido limitado de forma alguna y que el mismo no contraviene a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.		
REQUISITOS GENERALES Y PARA REGISTRO DE ADMINISTRADOR CONDÓMINO.		
*Deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos:		
Formato de solicitud TSDOPC_ORG_4 en original y una copia simple para acuse.	Identificación Oficial vigente del solicitante, una copia simple. (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional)	
La Convocatoria original de la Asamblea en que fue nombrado Administrador(a).	Acta de Asamblea asentada en el Libro o fojas por separado, donde sea nombrado administrador, una copia simple y original para cotejo	
Copia simple del documento con el que acredite su personalidad el convocante.	Dos fotografías tamaño infantil color o blanco y negro, iguales y recientes.	
En caso de Registro de Administrador Condómino documento con que acredite la calidad de condómino (Escritura de la unidad privativa, Contrato de compra-venta o boleta predial o boleta de agua reciente a nombre del condómino).	Padrón de condóminos en mora.	
En caso de solicitar el Registro de Administrador Profesional		
* Además de los requisitos generales el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:		
Una copia del Contrato de prestación de servicios profesionales firmado por los miembros del Comité de Vigilancia y el prestador de servicios.	Una copia de Acuse de Fianza o Garantía entregada al Comité de Vigilancia.	
Una copia de la Constancia de Certificación de Administrador Profesional vigente.		
En caso de solicitar el Registro de Administrador designado por Art. 40		
* Además de los requisitos generales el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:		
Copia simple de la Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio, con el sello que acredite la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde conste su nombramiento como primer administrador; o en su caso, escrito firmado por la persona que hubiere constituido el régimen de Propiedad en Condominio manifestando bajo protesta de decir verdad la designación, o documento idoneo donde se hubiere nombrado como Administrador, una copia y original para cotejo.	Autorización de uso y ocupación otorgado por el Órgano Político-Administrativo que corresponda.	
FUNDAMENTO JURÍDICO		
Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículos 38 y 40.	Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículos 23 apartado B fracción IV, 25 fracción fracción V, 86 y 87.	
Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículos 10, 13 y 16.	Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículo 11 fracción II.	
Costo:	Sin Costo	
Documento a obtener	Registro de Administrador(a).	
Tiempo máximo de respuesta	12 días hábiles	
Vigencia del documento a obtener	Por 12 meses a partir de la fecha del nombramiento acordado por la Asamblea General de Condóminos.	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica	
Observaciones	Si la solicitud no cumple con los requisitos antes señalados, el Jefe(a) de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada prevendrá por única vez al promovente para que subsane las observaciones dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud. En el caso de que sea el Administrador quien haya convocado a Asamblea General para designar nueva Administración tendrá que notificar con siete días naturales de anticipación a los condóminos morosos, para que manifiesten lo que a su derecho convenga durante la misma. Para que proceda la suspensión del derecho a voto de los condóminos o poseedores morosos, el padrón que para tal efecto se elabore deberá presentarse con tres días hábiles de anticipación a la Asamblea General ante la Procuraduría Social. A quién desempeñe el cargo de Administrador de Condominio, será exhortado a asistir al Curso de Capacitación para Administradores.	

Si el Administrador(a) Condómino o Profesional no presentó su nombramiento o protocolización dentro de los 15 días hábiles a su designación en Asamblea General de Condóminos, la Oficina Desconcentrada emitirá el Registro correspondiente debiendo asentar en el acuerdo respectivo que se dejan a salvo los derechos de la o las partes interesadas para ejercitar las acciones administrativas o legales que a su interés convengan por tal omisión; ésto en tanto no fenezca la vigencia del mismo.
En caso de realizar de manera simultánea el trámite de Registro y Autorización de Libro de Actas de Asamblea, deberá presentar el formato TSDOPC_ORG_5 debidamente requisitado.

INFORMACIÓN PARA SER LLENADA POR LA AUTORIDAD

* Para ser llenado por la Autoridad, al momento de presentación de la Solicitud.

Requisitos Generales y para Registro de Administradores Condóminos

Identificación Oficial vigente del solicitante una copia simple.	si	☐	no	☐
La Convocatoria original de la Asamblea en que fue nombrado Administrador.	si	☐	no	☐
Documento con el que acredite la personalidad de Convocante.	si	☐	no	☐
Acta de Asamblea asentada en el Libro o fojas por separado donde seá nombrado administrador, una copia simple y original para cotejo.	si	☐	no	☐
Dos fotografías tamaño infantil color o blanco y negro, iguales y recientes.	si	☐	no	☐
Documento con que acredite la calidad de condómino	si	☐	no	☐
Padrón de condóminos en mora.	si	☐	no	☐

En caso de Registro de Administradores Profesionales

Una copia simple del Contrato de prestación de servicios profesionales firmado por los miembros del Comité de Vigilancia y el prestador de servicios.	si	☐	no	☐
Una copia simple de Acuse de Fianza o Garantía entregada al Comité de Vigilancia.	si	☐	no	☐
Una copia de la Constancia de Certificación vigente, expedida por la Procuraduría Social.	si	☐	no	☐

En caso de Registro de Administradores designados por Art. 40 LPCI

Escritura Constitutiva del Régimen de Propiedad en Condominio,	si	☐	no	☐
Escrito signed por la persona que hubiere otorgado la Escritura Constitutiva del condominio, manifestando expresamente y bajo protesta de decir verdad la designación del administrador(a) cuyo registro se solicita o documento idoneo que así lo acredite.	si	☐	no	☐
Autorización de uso y ocupación otorgado por el Órgano Político Administrativo que corresponda	si	☐	no	☐

SOLICITANTE

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO, DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

Anexo 2


CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO

 PROCURADURÍA
 SOCIAL

 Área de
Atención
Ciudadana

Folio:

Clave de formato:

TSDOPC_ORG_5

NOMBRE DEL TRÁMITE:

REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA

Ciudad de México, a

de

de

 C. Jefe de la Unidad Departamental de la Oficina Desconcentrada en
 de la Procuraduría Social de la Ciudad de México.

Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Sistema de Organización, registro, certificación y procedimientos en materia condoninal de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio", el cual tiene su fundamentación en la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal artículo 23 apartado B fracciones IV, VI, VIII y X; y 25 fracciones II y V y el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal en los artículos 11 fracciones I, III, IV, V, VI y VIII; 13 fracción IV y 18 fracción III, cuya finalidad es para la Organización, registro, certificación, atención y seguimiento de la queja condoninal, procedimiento administrativo de aplicación de sanciones y arbitraje, así mismo para brindar información y asesoría condoninal y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CGDF, CMHALDF, INFODF, órganos jurisdiccionales, en cumplimiento a los requisitos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen; además de otras transmisiones previstas a la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el Titular o Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio y la dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública de la Procuraduría Social del Distrito Federal ubicada en la calle de Jalapa No. 15, planta baja, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. C.E. oip_prosoc@df.gob.mx. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx."

Autorizo la difusión de mis datos personales. SI () NO ()

INDICAR EL MOTIVO POR EL QUE SOLICITA EL REGISTRO DEL LIBRO DE ACTAS

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios. Marque con una X el motivo por el que solicita el trámite.

a) Libro nuevo

b) Terminación de hojas útiles

c) Reposición por robo o extravío

d) Otros

Indicar el motivo

DATOS DEL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Sexo: Hombre

Mujer

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla militar o Cédula profesional)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Delegación

C.P.

Correo electrónico

Documento donde consta el nombramiento como Administrador(a) por la Asamblea General

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Fecha en la que los condóminos(as) constituidos(as) en asamblea general, resolvieron nombrarlo(a) Administrador(a)

Por el término de doce meses. A partir del (fecha)

UBICACIÓN DEL CONDOMINIO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

Colonia

Delegación

C.P.

La entrada principal se encuentra entre las calles

y

REQUISITOS	
Formato de solicitud TSDOPC_ORG_5 en original y una copia simple para acuse.	Una copia simple del documento con el que acredite ser Administrador(a) Condómino o Profesional, según sea el caso. (Acta de asamblea donde conste su nombramiento, Constancia de Registro de Administrador(a), o Escritura constitutiva del régimen de propiedad en condominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad, donde conste su nombramiento o la designación realizada por la persona que haya otorgado la misma)
Identificación oficial vigente del solicitante, una copia simple. (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional)	
Libro de actas para registro	
FUNDAMENTO JURÍDICO.	
Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículos 38 y 43 fracción I.	Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículo 23 Apartado B fracción VI.
Reglamento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Artículo 15.	Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal. Artículo 11 fracción II.
Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Libro de Actas registrado, sellado y autorizado.
Tiempo máximo de respuesta	12 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	No aplica
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica
Observaciones	*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el Jefe(a) de la Unidad Departamental requerirá al solicitante subsane las observaciones, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud. *El Jefe(a) de la Unidad Departamental asentará el sello de autorización en el anverso de la carátula o en la primera hoja del libro de actas que haya exhibido el promovente, asentando también el sello correspondiente de la Oficina Desconcentrada en cada una de las fojas del libro que se autoriza.

SOLICITANTE

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TRÁMITE DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Coordinador General de Modernización Administrativa y Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 101 Bis, fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales Tercero fracción XVI, Cuarto fracción I, Noveno fracciones I, V, IX, X y XV, Décimo Primero y Vigésimo Tercero del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal; y 2, fracción II, 4 fracción XXIII, 13.2.1, 13.4.1, 13.4.2, 13.4.3, 13.8.2, 13.8.5, 18.5, 18.8, 28.1, 28.2, 28.3 y 29.1 de las Reglas de Operación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal señala que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción, y que ésta tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, establecen entre otras atribuciones de la Coordinación General de Modernización Administrativa las de operar y administrar el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios y el Portal Web de Trámites y Servicios; desempeñar las funciones de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, y ser la instancia facultada para publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los formatos de trámites y servicios que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico y difundirlos en el Portal Trámites CDMX.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, de un servicio que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México y se ha expedido la Constancia de Inscripción de éste, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Que una vez que se publique el servicio denominado “Cursos de capacitación para el trabajo”, que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de su aplicación en la forma y términos en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y sea difundido en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX); por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SERVICIO DENOMINADO “CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO” QUE PRESTA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se da a conocer el servicio denominado “Cursos de capacitación para el trabajo” y su formato de solicitud, que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, y que ha obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México deberá conocer, substanciar, resolver u otorgar el servicio a que se refiere el presente Aviso, en los términos y condiciones en los que fue inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y como se muestra en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que no podrá

modificarse o alterarse en forma alguna, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja a que se refiere el Manual de Trámites y Servicios multicitado, ni solicitar requisitos adicionales, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

OLIVER CASTAÑEDA CORREA

LISTADO CON EL SERVICIO QUE HA OBTENIDO LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MANUAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE TEMÁTICO POR ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
No.	Nombre del Trámite o Servicio	Tipo	Materia	Órgano que Norma	No. de Anexo
672	Cursos de capacitación para el trabajo	Servicio	Trabajo	Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México	Anexo 1

Anexo 1



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO



Área de
**Atención
Ciudadana**

Folio:

Clave de formato:

SDP_CCT_1

NOMBRE DEL SERVICIO:

Cursos de capacitación para el trabajo

Ciudad de México, a

de

de

Fotografía reciente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con relación al 311 del Código Penal, ambos del Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales "sistema de datos personales para el registro electrónico de personas capacitadas", el cual tiene su fundamento en el decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la administración pública del distrito federal, denominado instituto de capacitación para el trabajo de la ciudad de México; cuya finalidad es administración eficientemente los datos personales de los usuarios que reciben cursos de capacitación por parte del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, a fin de garantizar su adecuado uso, manejo, cesión y/o transmisión, tendientes a ejecutar las políticas que en materia de capacitación para y en el trabajo establezca la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y podrán ser transmitidos a la CNDH, INFODF, SEP y órganos jurisdiccionales locales y federales, para dar cumplimiento a lo requerido en el ejercicio de sus atribuciones, además de otras transmisiones previstas en la ley de protección de datos personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de inscripción a las acciones de capacitación; asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley. El responsable del sistema de datos personales es la Directora Técnica Académica, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en calle Xocongo número 58, 5° piso, colonia tránsito, delegación Cuauhtémoc. El interesado podrá dirigirse al instituto de acceso a la información pública del distrito federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56-36-46-36 correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

(INE, pasaporte, licencia de conducir, cédula Profesional, cartilla militar.)

Domicilio

Calle

Número

Colonia

Delegación

C.P.

Entidad federativa

Teléfono fijo

Teléfono celular

Último grado de estudios

Ninguno

Primaria

Secundaria

Bachillerato

Universidad

Posgrado

Especifique si es:

Completo

Trunco

¿Trabaja actualmente?

No

Sí

¿En qué sector?

Público

Privado

Autoempleo

En caso de no estar trabajando, ¿está en búsqueda de empleo?

Sí

No

¿Presenta alguna discapacidad?

No

Sí

¿De qué tipo?

Visual

Auditiva

Intelectual

Mental

Física

¿Usa apoyos?

No

Sí

¿De qué tipo?

Prótesis

Aparato auditivo

Silla de ruedas

Otra (especifique)

¿Es jefe o jefe de familia?

No

Sí

REQUISITOS

Acta de nacimiento legible en copia

Identificación oficial vigente en copia (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del servicio militar nacional o licencia para conducir).

Clave Única de Registro de Población (CURP) en copia.

Comprobante del último grado de estudios en caso de contar con él, en copia.

Dos fotografías tamaño infantil a color, recientes.

Recibo de pago, en caso de que el curso tenga una cuota de recuperación.

Documento que acredite la legal estancia en el país en caso de ser extranjero. (Forma Migratoria FM3).

Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a 2 meses (Predio, luz, agua, teléfono, gas)

Este formato debidamente requisitado en original y copia

FUNDAMENTO JURÍDICO

Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México, numeral tercero, fracción IV.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal del Distrito Federal

Numeral Décimo Primero, fracción VIII del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México

Beneficio a obtener

Capacitación

Tiempo de respuesta

Variable

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

No aplica

OBSERVACIONES

Para aprobar el curso, es necesario cubrir asistencia del 80%.

Los aspirantes podrán inscribirse sólo por dos ocasiones al mismo curso.

Los aspirantes que se inscriban a los cursos que de acuerdo a su complejidad y/o riesgo requieran de una capacidad, habilidad o destreza específica adicional deberán cumplir con lo que establezcan los programas vigentes de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

Firma de la persona interesada en solicitar el servicio "Cursos de capacitación para el trabajo"

INTERESADO**Nombre y Firma**

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO "CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO", DE FECHA ____ DE ____ DE ____.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)**Área****Nombre****Cargo****Firma****Sello de recepción****QUEJAS O DENUNCIAS****QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.****DENUNCIA** irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.anticorruptcion.df.gob.mx/index.php/sistema-de-denuncia-ciudadana>

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5”.

LIC. IDRIS RODRIGUEZ ZAPATA, Coordinador General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, fracciones VI y 17 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 21, 22 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VII y VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 1, 2, 6 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 23, 24, 25, 26, 30, 31 y 32, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; numerales PRIMERO y CUARTO fracción VIII del Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México; y numerales 3 fracciones XVI y XVIII 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15 16, 18, 35 y 38 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.
- 2.- Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, debiendo publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
- 4.- Que adicionalmente, el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece que en caso de que el titular del ente público determine la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la supresión deberá ser notificada al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, debiéndose establecer en el acuerdo que se emita, el destino que vaya a darse a los datos contenidos en el sistema de datos personales, o en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.
- 5.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción XV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, con independencia de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.
- 6.- Que por decreto de fecha 18 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 del mismo mes y año, se creó el órgano desconcentrado denominado “Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”.
- 7.- Que en fecha 23 de diciembre de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto que modifica el diverso por el que se crea Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, estableciéndose en su artículo primero que: “Se modifica el nombre del Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México para quedar como Decreto por el que se crea el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México”.

8.- Que en fechas 13 de mayo de 2011, 25 de noviembre de 2011 y 21 febrero de 2013, respectivamente, fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal los siguientes sistemas: “Sistema de Expedientes Laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, registrado con el folio 0303116911129110513, cuyo Responsable es la Dirección de Recursos Humanos; “Sistema de Proveedores del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, con folio 0303120921355111125, registrado como Responsable la Dirección de Recursos Financieros y Materiales; y el “Sistema de Registro y Control de Entrada y Salida de Visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, registrado con el folio 0303127751129730221, cuyo Responsable es la Dirección de Recursos Humanos.

9.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se adscriben a la Oficialía Mayor, las Direcciones Generales, Ejecutivas o de área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, estándoles jerárquicamente subordinados, los órganos administrativos desconcentrados que el propio Jefe de Gobierno determine.

10.- Que en fecha 15 de marzo de 2016, mediante dictamen OD-JGCDMX-C5-11/160316, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, determinó favorablemente la estructura orgánica del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, eliminando de las unidades administrativas adscritas al mismo, a la Dirección General de Administración, así como sus correspondientes unidades administrativas de apoyo y unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, adscribiéndose dicha Unidad Administrativa a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

11.- Que derivado de que las áreas Responsables de los Sistemas de Datos Personales que se suprimen, dependen de la Dirección General de Administración que fue adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y 6 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIMEN LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE DATOS PERSONALES: “SISTEMA DE EXPEDIENTES LABORALES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, “SISTEMA DE PROVEEDORES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” Y “SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VISITANTES DEL CENTRO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

PRIMERO.- Se suprimen los Sistemas de Datos Personales: “Sistema de Expedientes Laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, cuyo Responsable es la Dirección de Recursos Humanos; “Sistema de Proveedores del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, registrado como Responsable la Dirección de Recursos Financieros y Materiales; y el “Sistema de Registro y Control de Entrada y Salida de Visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, cuyo Responsable es la Dirección de Recursos Humanos, mismos que fueron creados por el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México y que actualmente se encuentran activos en el Registro de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y 7, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se determina que el destino de los datos contenidos en los Sistemas de Datos Personales denominados “Sistema de Expedientes Laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, “Sistema de Proveedores del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México” y “Sistema de Registro y Control de Entrada y Salida de Visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, serán transferidos a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, por los motivos indicados en el numeral 10 de los Considerados del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (COTECIAD) para las adecuaciones jurídico administrativas correspondientes, así como a los Responsables de los Sistemas de Datos Personales

denominados “Sistema de Expedientes Laborales del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, “Sistema de Proveedores del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México” y “Sistema de Registro y Control de Entrada y Salida de Visitantes del Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México”, a efecto de que procedan a la supresión de los referidos Sistemas en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como a la transferencia de los datos contenidos en los mismos, a la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta sus efectos, de conformidad con lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales de este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, notifique el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así se acordó en las oficinas del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México a los siete días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**EL COORDINADOR GENERAL
ATENTAMENTE**

(Firma)

LIC. IDRIS RODRÍGUEZ ZAPATA

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

RAFAEL RUIZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE EN ÁLVARO OBREGÓN, con fundamento en los artículos 87, 104, 112 y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101, 102, párrafo quinto de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2015; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 3, fracción III, 120, 121, 122 fracción V, 122 bis fracción I inciso D, 123, fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Delegación Álvaro Obregón, observando el continuo deterioro de la economía familiar y del tejido social en las comunidades con mayores desventajas sociales de la demarcación que afecta las oportunidades de desarrollo de las y los individuos que en ella habitan, así como los contrastes económicos, sociales y familiares de las diferentes colonias y comunidades que en ella se ubican, han motivado que la economía y convivencia familiar sea una de las prioridades de las **Acciones Institucionales de Beneficio Social** de este órgano Político – Administrativo. Asimismo, en apego a los principios de reconstitución del tejido social y de las condiciones de vida de las diferentes comunidades en la Delegación Álvaro Obregón, a través de acciones específicas y puntuales, expido la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2016 “DÍA DE REYES”; PUBLICADA EL 29 DE MARZO DE 2016.

Página 48, último párrafo, inciso **D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

DICE:

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2016, por un total de cuando menos, \$2'400,000 (dos millones cuatrocientos mil pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

- Cuando menos \$ 1,503,600 (un millón quinientos tres mil seiscientos pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día de Reyes.
- Cuando menos \$ 896,400.00 (ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos M. N. 00/100) para roscas del Día de Reyes.

DEBE DECIR:**D. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL**

Partida 4412 “Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos”, durante el ejercicio fiscal 2016, por un total de \$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos M. N. 00/100) por los siguientes montos:

- Hasta \$ 1,503.600.00 (un millón quinientos tres mil seiscientos pesos M. N. 00/100) para juguetes para el Día de Reyes.
- Hasta \$ 896,400.00 (ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos pesos M. N. 00/100) para roscas del Día de Reyes.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - La presente entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de junio de 2016.

A t e n t a m e n t e

Rafael Ruiz López

(Firma)

Director General de Cultura, Educación y Deporte en Álvaro Obregón

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

EL DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA.- JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II; 16, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 104, 105, 106 Y 117 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS DE GOBIERNO; 1, 37, 38 Y 39 FRACCIONES VIII, XLV, LIV Y LXXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 120, 121 122 BIS FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos.

II.-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

III.-Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.-Que de manera adicional, el numeral 6 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicando en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.-Que de conformidad con el numeral 8 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se determina que en caso de modificación de un sistema de datos personales, se deberán indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los citados Lineamientos y además de que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y también dentro del mismo plazo dicha modificación deberá ser inscrita por el responsable en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI.-Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales.

VII.- Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el siguiente acuerdo, mismos que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESPD) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema de Datos Personales de la Administración de Mercados Públicos” con número de folio 0405000300256100422, Inscrito el 22 de abril de 2010; “Sistema de Datos Personales Relacionado con los Certificados de Residencia” con número de folio 0405000320256100422, inscrito el 25 de abril de 2010; Sistema de Datos Personales de los Permisos de Uso de la Vía Pública” con número de folio 0405000330256100422, inscrito el 22 de abril de 2010 y “Sistema de Datos Personales Relacionado con las Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles” con número de folio 0405018100256111024, inscrito el 24 de octubre de 2011, Sistema de Datos Personales Relacionado

con el Servicio de Asesoría Jurídica” con número de folio 0405018130256111024, inscrito el 24 de octubre de 2011, en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 10 de marzo de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VIII.- Que los Sistemas de Datos Personales referidos fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de las leyes establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal su Acuerdo de Creación.

IX.- Que por todo lo anterior resulta necesaria la actualización de los sistemas: Sistema de Datos Personales de la Administración de Mercados Públicos; Sistema de Datos Personales Relacionado con los Certificados de Residencia; Sistema de Datos Personales de los Permisos de Uso de la Vía Pública, Sistema de Datos Personales Relacionado con las Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles, Sistema de Datos Personales Relacionado con el Servicio de Asesoría Jurídica, Administración de Recursos Humanos, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE GOBIERNO”

UNICO: Se modifica del sistema de datos personales denominado “Dirección General Jurídica y de Gobierno”, en los siguientes apartados:

IV.- Cesión de Datos

Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

ENTES	FINALIDAD GENÉRICA	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de Recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos jurisdiccionales Locales y Federales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo; Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 278, 288, 327, 331, y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículo 3 del

		Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo, 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

EL DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA.- JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II; 16, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 104, 105, 106 Y 117 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS DE GOBIERNO; 1, 37, 38 Y 39 FRACCIONES VIII, XLV, LIV Y LXXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 120, 121 Y 122 BIS FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos.

II.-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

III.-Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.-Que de manera adicional, el numeral 6 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicando en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.-Que de conformidad con el numeral 8 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se determina que en caso de modificación de un sistema de datos personales, se deberán indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los citados Lineamientos y además de que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y también dentro del mismo plazo dicha modificación deberá ser inscrita por el responsable en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI.-Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales.

VII.- Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el siguiente acuerdo, mismos que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESPD) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Sistema de Atención Ciudadana en Red (SACNET)” con número de folio 0405000900293100428, Inscrito el 28 de abril de 2010; en cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 10 de marzo de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VIII.- Que los Sistemas de Datos Personales referidos fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de las leyes establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal su Acuerdo de Creación.

IX.- Que por todo lo anterior resulta necesaria la actualización de los sistemas: “Sistema de Atención Ciudadana en Red (SACNET)”; “Solicitud de Inscripción a Cursos de Capacitación”; y “Padrón de Proveedores y Contratistas para la Adquisición de Bienes y Servicios”, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA EN RED (SACNET)”

PRIMERO: Se modifica del sistema de datos personales denominado “Sistema de Atención Ciudadana en Red (SACNET)”, en el siguientes apartado:

IV.- Cesión de Datos

- **Destinatarios**

Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

ENTES	FINALIDAD GENÉRICA	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de Recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos jurisdiccionales Locales y Federales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo; Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 278, 288, 327, 331, y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo, 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás aplicables
---	---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

DELEGACION CUAUHTÉMOC

DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Tercera, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 Tercer Párrafo, 104, 105, 107 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7º, 36, 37, 38 y 39 fracciones XLV y LXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 122 fracción III y último párrafo, 122 Bis fracción VI inciso c), 123, 124 y 126 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II. Que de conformidad con el artículo 24, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales el INFODF tiene como atribución la de establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los entes públicos.

III. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 5 establece la licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad como los principios bajo los cuales deberán regirse los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos.

IV. Que en base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal se entiende por Sistema de Datos Personales, al conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o bancos de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen que el titular del ente público en el ámbito de su competencia estará a cargo de la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales así mismo su creación, modificación o supresión deberán publicarlos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que con la finalidad de garantizar el derecho a la protección de datos personales y que los ciudadanos cuenten con información veraz y oportuna sobre la forma en que es tratada su información de carácter personal, que permita ejercer eficazmente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITANTES DE TRÁMITES, AVISOS Y MANIFESTACIONES DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC.

ÚNICO. - Que se crea el “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de trámites, avisos y manifestaciones de la Ventanilla Única Delegacional en Cuauhtémoc” bajo los siguientes términos:

I.- Identificación del Sistema de Datos Personales

- **Denominación:** “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de trámites, avisos y manifestaciones de la Ventanilla Única Delegacional en Cuauhtémoc”
- **Normatividad Aplicable**
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal
 - Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
 - Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
 - Ley de Archivos del Distrito Federal
 - Ley de Procedimiento Administrativo
 - Estatuto de Gobierno
 - Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal
 - Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
 - Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal
 - Manual Administrativo correspondiente al órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc
 - Acuerdo por el que se establecen Procedimientos Únicos para la Atención de Trámites y Servicios
 - Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Ventanillas Únicas Delegacionales

- **Finalidad y Usos previstos**

Recibir, integrar, capturar, registrar, asignar número de folio y conformar los expedientes de los particulares interesados en realizar trámites respecto de solicitudes, avisos y manifestaciones, para su envío a las áreas operativas quienes emitirán la autorización o resolución correspondiente, para su posterior entrega en Ventanilla Única Delegacional.

II. Origen de los Datos

- **Personas sobre las que se pretendan obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos:** Particulares interesados en realizar algún trámite, aviso o manifestación dentro de la Delegación Cuauhtémoc
- **Procedencia:** propio interesado y/o representante legal

Procedimiento de obtención de datos:

- Se reciben las solicitudes mediante el formato correspondiente, previamente requisitados por el interesado, acompañados de los requisitos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, dicha información es capturada en el Sistema Vidnet y registrada en Libros de Gobierno. Entregándose al particular un acuse de ingreso y enviando al área operativa pertinente el expediente para el trámite.

III. Estructura básica del Sistema de Datos Personales

- **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma
- **Datos biométricos:** Huellas dactilares.
- **Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, domicilio, firma, huella dactilar cuando el solicitante no pueda firmar, aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.
- **Datos de carácter facultativo:** teléfono particular, teléfono celular.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Físico y automatizado

IV. Cesión de Datos

Los datos personales contenidos en éste sistema, podrán ser transmitidos a los siguientes:

DESTINATARIOS	FINALIDAD GENÉRICA	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 Fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 8, fracciones VII y XIX, artículo 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Para la substanciación de Recursos de Revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México. Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Órganos Jurisdiccionales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículos 3,15,75,121,143,144 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 96,109, 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo. Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal. Artículo 3 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal. Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
--------------------------	--	---

V. Unidad administrativa y responsable del sistema de datos personales

- **Unidad Administrativa responsable:** Coordinación de Ventanilla Única Delegacional
- **Cargo del Responsable:** Coordinador de Ventanilla Única Delegacional

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán las solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento:

- **Unidad Administrativa:** Unidad de Transparencia con domicilio oficial en Aldama y Mina s/n primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, C.P. 06350, Cuauhtémoc, Ciudad de México
- **Dirección electrónica de la Unidad de Transparencia:** transparencia_cua@yahoo.com.mx

Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por el que se crea denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitantes de trámites, avisos y manifestaciones de la Ventanilla Única Delegacional en Cuauhtémoc”, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice la inscripción del sistema que se crea mediante el presente Acuerdo, en el Registro electrónico de Sistemas de Datos personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 08 de Junio de 2016

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 117 del Estatuto de gobierno; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como también los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, corresponde determinar al titular del ente público, o en su caso, al órgano competente de la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, en el ámbito de competencia.
- 2.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos, y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- 3.- Que de manera adicional, el numeral 6 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establece como obligación para todos los Entes Públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, en su caso, por el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 4.- Que el sistema de datos personales que se suprime mediante el presente Acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP, administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: Programa de Justicia Social “Enfermedades Crónico Degenerativas” con folio 0405015120298100517 inscrito el 17 de mayo de 2010, Programa de Expertos en Acción (Adultos Mayores) folio número 0405015130298100517 inscrito el 17 de mayo de 2010, Programa Justicia Social “Mujeres en Estado de Abandono” folio número 0405015200298100517 inscrito el 17 de mayo de 2010, Impulsoras Comunitarias con folio 0405015210298100517 inscrito el 17 de mayo de 2010.
- 5.- Que de conformidad con el numeral 9 de los lineamientos para la protección de datos personales en el distrito federal, mediante el cual se determina que en el caso del titular del ente público o el responsable del sistema de datos personales decreta la supresión de un sistema de datos personales mediante la publicación del acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la supresión deberá ser notificada al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes, a efecto de que se proceda a la cancelación de inscripción en el registro correspondiente, por lo que se emite lo siguiente:

**ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DENOMINADOS: JUSTICIA SOCIAL
“ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS”, EXPERTOS EN ACCIÓN (ADULTOS MAYORES), JUSTICIA
SOCIAL “MUJERES EN ESTADO DE ABANDONO” E IMPULSORAS COMUNITARIAS**

PRIMERO.- Que los sistemas de datos personales inscrito en el RESDP por la Dirección General de Desarrollo Social de este Órgano Político Administrativo, fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley, establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la creación del sistema de datos personales.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta sus efectos en los términos que establece el numeral 9 párrafo tercero de los lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al responsable de los Sistemas de Datos Personales a efecto de suprimir el sistema de datos personales en el RESDP en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales de este Fondo para que realice las gestiones necesarias afín de notificar al presente acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el numeral 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

QUINTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016
(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

EL DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA.- JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II; 16, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 104, 105, 106Y 117 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS DE GOBIERNO; 1, 37, 38 Y 39 FRACCIONES VIII, XLV, LIV Y LXXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 120, 121 122 BIS FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos.

II.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

III.- Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que de manera adicional, el numeral 6 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicando en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.- Que de conformidad con el numeral 8 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se determina que en caso de modificación de un sistema de datos personales, se deberán indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los citados Lineamientos y además de que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y también dentro del mismo plazo dicha modificación deberá ser inscrita por el responsable en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI.- Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales.

VII.- Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el siguiente acuerdo, mismos que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESPD) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: Sistema de Datos Personales de Participación Ciudadana y Vecinal con número de folio 0405013230291100513 inscrito el 13 de mayo de 2010; “Programa de Justicia Social “Jefas de Familia” con número de folio 0405015140298100517, inscrito el 17 de mayo de 2010; y Programa de Justicia Social “Adultos Mayores”, con número de folio 04050150170298100517, inscrito el 17 de mayo de 2010, Programa de Justicia Social “Becas Escolares” con número de folio 04050150180298100517, inscrito el 17 de mayo de 2010, Programa de Justicia Social “Personas con discapacidad” con número de folio 04050150190298100517, inscrito el 17 de mayo de 2010, Sistema Informático de Registro de Usuarios Ingresados en Deportivos con número de folio 0405018360298111025 inscrito el 25 de octubre de 2011, Libreta de Registros de Usuarios de Servicios Comunitarios en

Centros Comunitarios y Espacios Diversos con número folio 0405018380298111025 inscrito el 25 de octubre de 2011, Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil con número de folio 0405018420298111025 inscrito el 25 de octubre de 2011.

VIII.- Que los Sistemas de Datos Personales referidos fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de las leyes establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo de Creación.

IX.- Que por todo lo anterior resulta necesaria la actualización de los sistemas: Sistema de Datos Personales de Participación Ciudadana y Vecinal, Programa Justicia Social “Jefas de Familia”, Programa Justicia Social “Adultos Mayores”, Programa Justicia Social “Becas Escolares”, Programa Justicia Social “Personas con discapacidad”, Sistema Informático de Registro de Usuarios Ingresados en Deportivos, Libreta de Registros de Usuarios de Servicios Comunitarios en Centros Comunitarios y Espacios Diversos, Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DESTINATARIOS DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMERO: Se modifican los Sistemas de Registro de Datos Personales citados.

IV.- Cesión de Datos

- Destinatarios
Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

ENTES	FINALIDAD GENÉRICA	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de Recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos jurisdiccionales Locales y Federales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo; Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 278, 288, 327, 331, y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo, 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás aplicables
---	---	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

EL DOCTOR RICARDO MONREAL ÁVILA.- JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN II; 16, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 104, 105, 106 Y 117 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LOS ESTATUTOS DE GOBIERNO; 1, 37, 38 Y 39 FRACCIONES VIII, XLV, LIV Y LXXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 120, 121 122 BIS FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que se debe cumplir con los principios que rigen a los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos, tales como licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, así como disponibilidad y temporalidad de los mismos.

II.-Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde determinar al titular del ente público, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

III.-Que de conformidad con el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.-Que de manera adicional, el numeral 6 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicando en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.-Que de conformidad con el numeral 8 del Título Segundo, Capítulo I de los sistemas de datos personales del Acuerdo 547/SO/14-10/2009 mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se determina que en caso de modificación de un sistema de datos personales, se deberán indicar las modificaciones producidas en cualquiera de las fracciones a que se hace referencia en el numeral 7 de los citados Lineamientos y además de que todo acuerdo de modificación que afecte la integración y tratamiento de un sistema de datos personales debe publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y ser notificado al Instituto dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación, y también dentro del mismo plazo dicha modificación deberá ser inscrita por el responsable en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

VI.-Que la finalidad de esta publicación es garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, así como garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales.

VII.- Que los sistemas de datos personales que se modifican mediante el siguiente acuerdo, mismos que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESPD) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: “Cédula de Registro de Usuarios en Talleres de Iniciación Artística en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros” con número de folio 0405018310298111025, inscrito el 25 de octubre de 2011; “Libreta de Registro de Usuarios a Exposiciones de Arte en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros” con número de folio 0405018370298111025, inscrito el 25 de octubre de 2011; y “Cédula de Inscripción de Usuarios a Talleres de Artes y Oficios”, con número de folio 0405018330298111025, inscrito el 25 de octubre de 2011, en cumplimiento al artículo

Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el 10 de marzo de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez.

VIII.- Que los Sistemas de Datos Personales referidos fueron considerados preexistentes a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de las leyes establecidas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal su Acuerdo de Creación.

IX.- Que por todo lo anterior resulta necesaria la actualización de los sistemas: “Cédula de Registro de Usuarios en Talleres de Iniciación Artística en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; “Libreta de Registro de Usuarios a Exposiciones de Arte en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; y “Cédula de Inscripción de Usuarios a Talleres de Artes y Oficios”, para cumplir cabalmente con lo que señala la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES “CÉDULA DE REGISTRO DE USUARIOS EN TALLERES DE INICIACIÓN ARTÍSTICA EN CASAS DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y TEATROS”; “LIBRETA DE REGISTRO DE USUARIOS A EXPOSICIONES DE ARTE EN CASAS DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y TEATROS”; Y “CÉDULA DE INSCRIPCIÓN DE USUARIOS A TALLERES DE ARTES Y OFICIOS”

PRIMERO: Se modifican los sistemas de datos personales denominados “Cédula de Registro de Usuarios en Talleres de Iniciación Artística en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; “Libreta de Registro de Usuarios a Exposiciones de Arte en Casas de Cultura, Centros Culturales y Teatros”; y “Cédula de Inscripción de Usuarios a Talleres de Artes y Oficios”, en el siguiente apartado:

IV.- Cesión de Datos

- **Destinatarios**

Los datos recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

ENTES	FINALIDAD GENÉRICA	FUNDAMENTO LEGAL
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de Recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Órganos jurisdiccionales Locales y Federales	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículos 3, 14, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 Ley de Amparo; Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; artículos 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal; artículos 96, 278, 288, 327, 331, y 334 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; artículo 3 del

		Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículo, 8 fracciones VIII y XIX; 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y demás aplicables

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 último párrafo, 6, 40 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33 último párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2 y 12 del Decreto de fecha 3 de julio de 1997, por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 15 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE REINSCRIPCIÓN Y NUEVO INGRESO AL PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO CICLO 2016-2017 DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 29 DE ENERO DE 2016.

**CONVOCATORIA DE REINSCRIPCIÓN Y NUEVO INGRESO
AL PROGRAMA DE NIÑAS Y NIÑOS TALENTO CICLO 2016-2017**

REQUISITOS:

La niña o el niño candidato deberá:

- Tener 6 años cumplidos y hasta los 15 años de edad.
- Tener promedio mínimo de 9.0 de calificación.
- Habitar en la Ciudad de México.
- Estar inscrito en Primarias y/o Secundarias públicas ubicadas en la Ciudad de México.
- Haber sido derechohabiente del Programa de Niñas y Niños Talento en el ciclo 2015-2016 (Sólo para trámite de Reinscripción).

PASO UNO

Contar con la siguiente documentación para realizar el Pre-registro en internet:

- Clave Única de Registro de Población (CURP):
 - √ de la niña o del niño.
 - √ de la Madre, Padre, Tutor(a) Legal.
- Boleta Oficial de Calificaciones ciclo 2015-2016.
- Certificado Médico vigente (avalado por una Institución Pública).
- Comprobante de Domicilio actual (no mayor a 3 meses a la fecha de entrega del documento).
- Conocer el nombre oficial del Centro DIF CDMX donde se desea que el niño o la niña realice su actividad. Para ello puede consultar el directorio de Centros DIF CDMX por internet en www.dif.cdmx.gob.mx

- **PASO DOS**

De acuerdo a la primera letra del apellido paterno de la niña o el niño, deberá ingresar a la página de internet www.dif.cdmx.gob.mx, para el acceso a la solicitud de Pre-registro, la cual deberá ser llenada con base en los documentos requeridos en el PASO UNO.

Este trámite sólo se realizará vía internet. La página permanecerá habilitada las 24 horas, sólo los días que correspondan de acuerdo a las siguientes fechas:

REINSCRIPCIÓN:

- De la letra A a la E: del 18 al 20 de julio de 2016.

- De la letra F a la L: del 21 al 23 de julio de 2016.
- De la letra M a la Q: del 24 al 26 de julio de 2016.
- De la letra R a la Z: del 27 al 29 de julio de 2016.

NUEVO INGRESO:

- De la letra A a la E: del 08 al 10 de agosto de 2016.
- De la letra F a la L: del 11 al 13 de agosto de 2016.
- De la letra M a la Q: del 14 al 16 de agosto de 2016.
- De la letra R a la Z: del 17 al 19 de agosto de 2016.

Para no tener ningún inconveniente en la realización del trámite es importante:

- Llenar la solicitud de Pre-registro tomando como referencia los documentos señalados en el PASO UNO
- Los datos que se ingresen en el Pre-registro, deberán coincidir con los documentos que se presenten físicamente para la reinscripción e inscripción, de lo contrario no procederá el trámite.
- Imprimir y firmar la solicitud de Pre-registro por parte de la Madre, Padre, Tutor(a) Legal, y si es el caso, conjuntamente con el Responsable de trámites, de la niña o del niño (la firma deberá coincidir con la establecida en la Identificación Oficial que se entregue).

El Pre-registro no es comprobante de que la niña o el niño ya es Derechohabiente del Programa, se tienen que concluir los siguientes pasos.

PASO TRES

Presentar la siguiente documentación en el **Centro DIF CDMX** de su elección, en **original y copia** por ambos lados, para la integración del expediente de la niña o del niño a reinscribir e inscribir, en un horario de 09:00 a 16:00 horas:

- a) Impresión del formato de Pre-registro correctamente llenado vía internet en la página www.dif.cdmx.gob.mx
- b) Cartilla de nivel primaria y secundaria oficial de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, con promedio mínimo de 9.0; firmada y sellada por la o el Director de la escuela pública; en el caso de las niñas y los niños con edad de 6 años es necesario presentar constancia expedida por la escuela pública ubicada en la Ciudad de México correspondiente al ciclo escolar actual, debidamente firmada y sellada por la o el Director del Centro Escolar o bien con una constancia de estudios con promedio mínimo de 9.0 firmada y sellada correspondiente al 1er. Bimestre.
- c) Acta de Nacimiento de la niña o del niño y de la Madre, Padre o Tutor(a) Legal (Sólo para trámite de inscripción).
- d) Comprobante de Domicilio actual, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de entrega del documento; recibo de servicios de agua, luz, predial, teléfono local fijo o Cédula expedida por la Delegación Política, de la Ciudad de México (exclusivamente).
- e) Identificación Oficial vigente con fotografía (Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, Licencia de manejo expedida en la CDMX, Pasaporte, Constancia expedida por la Delegación, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la Madre, Padre o Tutor (a) Legal.
- f) En caso de Tutor(a) Legal, deberán presentar la sentencia que avale la tutoría del menor de edad, así como Acta de Nacimiento e Identificación Oficial vigente.
- g) Certificado Médico vigente de la niña o del niño, (no mayor a 2 meses de antigüedad), expedido por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Ejército Nacional, Secretaría de Marina, Cruz Roja Mexicana, Delegaciones Políticas, PEMEX, DIF Nacional, DIF-CDMX, Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA) y Servicios Médicos de las Secretarías de Estado). No se aceptan certificados expedidos por médicos o instituciones privadas.
- h) Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o del niño y de la Madre, Padre o Tutor(a) Legal.
- i) Tres **fotografías recientes** tamaño infantil a color o blanco y negro de la niña o del niño. Dos, de las personas autorizadas para recogerlo y dos, de la Madre, Padre o Tutor(a) Legal de la niña o del niño (sin tachaduras, enmendaduras, escaneadas o selladas).
- j) Para las niñas y los niños de reinscripción, deberán entregar copia simple del monedero electrónico vigente.

- k) Para el caso de las y los niños que presenten alguna discapacidad física, mental o motora, deberán llevar su certificado de discapacidad y/o disfuncionalidad.
- l) En caso de asignar un responsable de trámites en el Pre-registro distinto a la Madre, Padre o Tutor(a) Legal, se deberá anexar copia de Acta de Nacimiento e Identificación Oficial vigente.
- m) La Madre, Padre o Tutor(a) Legal deberá firmar la Carta Compromiso proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Niños Talento, una vez que se entreguen en el Centro DIF CDMX de su elección, la documentación anteriormente citada (del inciso A al inciso M).

La autenticidad de los documentos presentados es responsabilidad de la Madre, Padre, Tutor(a) Legal y/o Responsable de trámites.

IMPORTANTE

El trámite para la incorporación al Programa (Reinscripción e Inscripción) debe de ser realizado por la Madre, Padre o Tutor(a) Legal; cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que se encuentren albergados en casas de asistencia, el trámite podrá llevarse a través de las o los representantes legales de éstos, entregando copia del Acta Constitutiva y en el caso de Instituciones de Asistencia Privada, su registro ante la Junta de Asistencia Privada.

El Padre, Madre o Tutor(a) Legal, son las únicas personas autorizadas para realizar el trámite de Reinscripción e Inscripción al Programa de Niñas y Niños Talento ciclo 2016-2017.

El Responsable de trámites, inicia su labor una vez que el proceso de Reinscripción e Inscripción al Programa haya concluido, es decir, para trámites POSTERIORES.

PASO CUATRO

Una vez realizada la solicitud de Pre-registro vía internet y de acuerdo a la primera letra del apellido paterno de la niña o del niño, deberá entregar la documentación completa requerida en el **PASO TRES**, el día de la actividad que elegiste, (de acuerdo a las actividades exhibidas en los **Centros DIF CDMX**), en las siguientes fechas:

REINSCRIPCIÓN

- De la letra A a la letra L: del 25 al 30 de julio de 2016.
- De la letra M a la letra Z: del 01 al 06 de agosto de 2016.

NUEVO INGRESO

- De la letra A a la letra L: del 15 al 20 de agosto de 2016.
- De la letra M a la letra Z: del 22 al 27 de agosto de 2016.

Sin excepción alguna, no se concluirá el trámite si no se cumple con los requisitos anteriormente señalados.

Una vez entregada la documentación solicitada, se deberá elegir alguno de los horarios y disciplinas que aún se encuentren disponibles a fin de poder concluir el proceso de reinscripción e inscripción. Si entregó y se validó satisfactoriamente toda la documentación solicitada, la carta compromiso que le sea entregada será el comprobante de que la niña o el niño fue aceptado como derechohabiente del Programa.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Niños Talento.

TRANSITORIO

UNICO.-Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a los 06 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

(Firma)

LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal; con fundamento en los artículos 54 fracción VII y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y artículo 21 fracción XIII del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal a tenido a bien expedir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer “El Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2016”

PARTIDA	DESCRIPCION	INMUEBLES	IMPORTE
6121	Programa para el Fortalecimiento de la Infraestructura Física en diferentes Centros de Salud de las 16 Jurisdicciones Sanitarias de la Ciudad de México	89	\$ 45,555,000.00
	TOTAL	89	\$ 45,555,000.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 de junio de 2016.

(Firma)

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

SECCIÓN DE AVISOS

PACIFICO ORIENTE COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 3 DE JUNIO DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

PACHECO Y OLI S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 3 DE JUNIO DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS
LIQUIDADOR

GRISCOL INNOVATIVE S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 3 DE JUNIO DEL 2016

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

VICTOR ALBERTO FLORES ZARATE
LIQUIDADOR

CONSTRUCCION Y DISEÑO GRIPSU, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 10 DE MAYO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 20 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

DISEÑOS Y CONSTRUCCION MIKADO, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 09 DE MAYO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	\$0
Pasivo	
Capital	\$0

Ciudad De México a 18 de Mayo de 2016.

José Luis Rosales Martínez

Liquidador

(Firma)

AVIV, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2016

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

ELIAS TUACHI SHAMOSH
(Firma)
LIQUIDADOR

GRUPO COTY MODA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2016

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

EZRA DABAH HELFON
(Firma)
LIQUIDADOR

QUALITY PREMIER LOBATEX, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2015

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE 0

SUMA ACTIVOS 0

PASIVOS

OTROS PASIVOS 0

SUMA PASIVOS 0

PERDIDAS ACUMULADAS 0

PERDIDA DEL EJERCICIO 0

SUMA CAPITAL CONTABLE 0

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 0

FERNANDO GUZMÁN CHÁVEZ

(Firma)

LIQUIDADOR

FARMS BUILDINGS, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2015

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE 0

SUMA ACTIVOS 0

PASIVOS

OTROS PASIVOS 0

SUMA PASIVOS 0

PERDIDAS ACUMULADAS 0

PERDIDA DEL EJERCICIO 0

SUMA CAPITAL CONTABLE 0

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 0

FERNANDO GUZMÁN CHÁVEZ

(Firma)

LIQUIDADOR

GRUPO MODERN FASHION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

ABRAHAM YAFFEE AMKIE
(Firma)
LIQUIDADOR



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

EDICTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCÓYOTL
MÉXICO
EDICTO

En los autos del expediente número 1105/2009, se ordena el emplazamiento al demandado ANGEL GUZMAN ESTUDILLO, mediante edictos, toda vez que JOSÉ GUADALUPE LOZANO FRANCO, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE NULIDAD DE INSCRIPCIÓN, haciéndose una relación sucinta de las siguientes prestaciones A) Al señor ÁNGEL GUZMÁN ESTUDILLO, le demanda la nulidad del asiento 794 del volumen 233, libro 1, sección 1, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, B) De la señora AZUCENA PICHARDO CABRERA, le demanda la nulidad del asiento 1184, del volumen 234, libro 1, Sección 1 de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Respecto del lote de terreno 60, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, estado de México. Manifestando en los hechos que el dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco celebró contrato Privado de compra-venta número 614-960 con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.A., donde BANOBRAS aparece como vendedor y el suscrito como comprador y como el contrato de compra venta en mención se identifica con la clave 614-960 por este motivo en algunas veces el lote de terreno en mención se le conoce como lote 960, en otras ocasiones como lote 60. El dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco como cuatro lotes (59, 60, 61, y 62), desde entonces a la fecha siempre he tenido la posesión de los mismos algunas veces ostenta de manera personal y otras veces a través de comodatarios como el veintinueve de marzo de dos mil cuatro celebré contrato de comodato con los esposos GREGORIO AYALA GONZÁLEZ Y ROSA MARIA CERÓN ELIZONDO, respecto de los cuatro lotes, donde el suscrito tiene el carácter de comodante y los esposos tiene el carácter de comodatarios y por la deslealtad de los comodatarios inicio en su contra juicio ordinario civil de terminación de contrato de comodato, el cual se dirimió bajo el expediente número 843/2006, ante Juzgado Segundo Civil de Nezahualcoyotl, México, dictando el juez sentencia de fecha trece de abril del año dos mil siete, la cual causo ejecutoria en fecha once de septiembre del dos mil siete y el veintiocho de noviembre del mismo año, el juez orden lanzar a los comodatarios, por lo que, en acatamiento a dicha orden judicial el nueve de enero de año dos mil ocho, se lanza a los comodatarios poniéndosele en posesión jurídica y material de los cuatro lotes de terreno como se acredita con el acta de lanzamiento de nueve de enero del año dos mil ocho. Todos los lotes de terreno fueron escriturados y registradas sus respectivas escrituras ante el mencionado Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Mexico, excepto el lote 60, pues al pretender el Notario Público 63 de Nezahualcóyotl, inscribir la escritura pública número 30357 de fecha trece de agosto del año dos mil nueve.

El asiento 794, volumen 233, libro 1, sección I, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de ANGEL GUZMAN ESTUDILLO.

El asiento 1184, volumen 234, libro 1 sección I de fecha cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a nombre de AZUCENA PICHARDO CABRERA..

Siendo que ÁNGEL GUZMÁN ESTUDILLO falsifico su firma y junto con el notario se coludieron para despojarle de su bien inmueble, vendiendo su lote de terreno 60 a la señora AZUCENA PICHARDO CABRERA y ambos simulan una operación de compraventa la que es protocolizada por el licenciado JORGE T. GALLEGOS MENDOZA, titular de la notaria número 14 de Toluca Estado de México, quien extiende la escritura pública número 12485 de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho ignorándose el domicilio de ÁNGEL GUZMÁN ESTUDILLO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el termino, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por el Artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIODICO “EL DIA O EL SOL DE MÉXICO”, POR MENCIONAR A LGUNOS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA PUERTA Y/O TABLA DE AVISOS DE ESE TRIBUNAL. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA ONCE DE MAYO DE 2016

SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,753.70
Media plana	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)